

licencia ambiental

actividad en local comercial destinado a

BAR MUSICAL con KARAOKE

MEMORIA ACTIVIDAD



En FUENSALDAÑA (Valladolid) , julio de 2026

EL ARQUITECTO

Fdo: *****

Emplazamiento:	Camino ESPERANZA nº 46 (local comercial)	VALLADOLID
Propiedad:	RECREATIVOS BRAINET S.L.	NIF: B47594627

LICENCIA AMBIENTAL actividad BAR MUSICAL con KARAOKE

Camino ESPERANZA nº 46 VALLADOLID

MEMORIA DE ACTIVIDAD - LICENCIA AMBIENTAL
actividad en local comercial destinado a

BAR MUSICAL con KARAOKE

Emplazamiento:

Camino ESPERANZA nº 46 (local comercial)

VALLADOLID

Propiedad:

RECREATIVOS BRAINET S.L.

NIF: B47594627

DERETO LEGISLATIVO 1/2015 de 12 de noviembre

LEY DE PREVENCIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA Y LEÓN

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD

Índice

LA 0.- INTRODUCCION

LA 1.- ANTECEDENTES

- 1.01 Objeto
- 1.02 Peticionario

LA 2.- NORMATIVA APLICABLE

- 2.1 Marco Normativo
- 2.2 Circunstancias urbanísticas
- 2.3 Condiciones específicas aplicables al uso básico

LA 3.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

- 3.01 Emplazamiento
- 3.02 Descripción y Clasificación de la Actividad
Decreto de Ordenación Turística de Castilla y León D 24/1999 JCyl
- 3.03 Descripción general del local
- 3.04 Descripción general de las obras a realizar
- 3.05 Memoria constructiva y acabados
- 3.06 Cuadro de Superficies
- 3.07 Horario de apertura y cierre público
- 3.08 Descripción funcional : usos pormenorizados
- 3.09 Aforo - cálculo
- 3.10 Proceso de explotación
- 3.11 Suministros
- 3.12 Maquinaria y Electrodomésticos para el ejercicio de la actividad
- 3.13 Mobiliario para el ejercicio de la actividad
- 3.14 Máquinas de juegos

LA 4.- DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

- | | | |
|------|-------------------|--|
| 4.01 | Memoria Técnica : | ABASTECIMIENTO – FONTANERÍA |
| 4.02 | Memoria Técnica : | EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES |
| 4.03 | Memoria Técnica : | INSTALACIONES TÉRMICAS : CLIMATIZACIÓN – PRODUCCIÓN DE ACS |
| 4.04 | Memoria Técnica : | VENTILACIÓN - EXTRACCIÓN |
| 4.05 | Memoria Técnica : | ELECTRICIDAD - ALUMBRADO EMERGENCIA – TOMA A TIERRA |
| 4.06 | Memoria Técnica : | MUSICALIZACIÓN – EQUIPO KARAOKE – LIMITADOR NIVEL DE EMISIÓN |

LA 5.- CUMPLIMIENTO DE NORMAS SECTORIALES

- 5.01 Aseos de público y personal
- 5.02 Características higiénicas de los locales
- 5.03 Incompatibilidades de uso
- 5.04 Personal
- 5.05 Botiquín
- 5.06 Cumplimiento del RITE
- 5.07 Exigencia de bienestar e higiene

LA 6.- REPERCUSION DE LA ACTIVIDAD EN EL MEDIO AMBIENTE**MEDIDAS CORRECTORAS**

- 6.01 Contaminación atmosférica
- 6.02 Contaminación lumínica
- 6.03 Contaminación acústica
- 6.04 Calidad del medio hídrico
- 6.05 Calidad ambiental del suelo
- 6.06 Residuos de la actividad

LA 7.- CUMPLIMIENTO REGLAMENTOS y ORDENANZAS MUNICIPALES

- cumplimiento **REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE ATMOSFERICO**
- cumplimiento **ORDENAZA MUNICIPAL SOBRE RUIDOS Y VIBRACIONES**
- cumplimiento **ORDENAZA MUNICIPAL SOBRE INSTALACIONES LUMINOSAS PARTICULARES**

LA 8.- CUMPLIMIENTO DE CODIGO TECNICO DE LA EDIFICACION CTE

- justificación cumplimiento **CTE-DB- SI** seguridad en caso de incendio
- justificación cumplimiento **CTE-DB-SUA** seguridad en caso de utilización
- justificación cumplimiento **CTE-DB- HS** salubridad
- justificación cumplimiento **CTE-DB- HE** ahorro de energía
- justificación cumplimiento **CTE-DB- HR** protección frente al ruido

LA 9.- CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA SOBRE ACCESIBILIDAD Y SUPRESION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS.

- 9.01 Clasificación del local
- 9.02 Accesos desde el espacio exterior
- 9.03 Itinerario uso público principal
- 9.04 Puertas
- 9.05 Servicios higiénicos
- 9.06 Areas de consumo de alimentos
- 9.07 Equipamiento
- 9.08 Señalización

LA 10.- DOCUMENTACION GRAFICA :

- | | | |
|-------|----------------------------|---|
| LA 01 | ESTADO ACTUAL: | planta general – alzados – secciones – cuadro de superficies
planeamiento – documentación Catastro |
| LA 02 | ACTIVIDAD: | planta general – cuadro de superficies – amueblamiento
cumplimiento ACCESIBILIDAD |
| LA 03 | DESCRIPCION INSTALACIONES: | saneamiento - fontanería
ventilación - extracción
climatización
máquinas recreativas |
| LA 04 | DESCRIPCION INSTALACIONES: | electricidad - iluminación
Musicalización - karaoke
cumplimiento : seguridad en caso de incendio CTE DB -SI |

LA 11.- CONCLUSION FINAL

- 11.01 Calificación de la actividad
- 11.02 Conclusión

MEMORIA DE ACTIVIDAD - LICENCIA AMBIENTAL

actividad en local comercial destinado a

BAR MUSICAL con KARAOKE

MEMORIA DESCRIPTIVA

LA 0.- INTRODUCCION

Dado que la pretensión del promotor es realizar una Actividad de nueva implantación en este edificio, está obligado a obtener la autorización administrativa (denominada Licencia Ambiental) previamente a la Licencia de Apertura, mediante solicitud acompañada de una Memoria de la Actividad a desarrollar y documentación complementaria adjunta.

La obtención de la Licencia de Ambiental requiere el cumplimiento de lo ordenado en los siguientes Leyes y Reglamentos dimanados de la Administración Autonómica:

Ley 1/2015, de 12 de noviembre Texto refundido leyes Prevención Ambiental de Castilla y León:

La actividad objeto de la presente Memoria, podría estar considerada como susceptible de ocasionar molestias, alterar las condiciones de salubridad, causar daños al medio ambiente o producir riesgos para las personas o bienes, aunque como se verá más adelante no existe ningún elemento que pueda originar estas molestias de forma relevante.

LA 1.- ANTECEDENTES

LA 1.1.- OBJETO

La presente Documentación Descriptiva de la Actividad se formaliza en formato MEMORIA y PLANOS; entendiendo su carácter único. Teniendo por objeto la descripción y dimensionamiento, para la apertura de un Bar-Musical con Karaoke, ocupando un local comercial, dispuesto en planta baja de un edificio residencial.

Es objeto así mismo de esta memoria la descripción de las medidas correctoras si las hubiere, para poder llevar a cabo la actividad, de forma que se alcancen los niveles de seguridad apropiados, y se pueda solicitar la correspondiente Licencia Municipal y/o permisos necesarios de las Administraciones correspondientes.

LA 1.2.- PETICIONARIO

Se encarga por parte de :

Encargo:

RECREATIVOS BRAINET S.L.

NIF: B47594627

Domicilio a efectos de Notificación:

C/ Santa María de la Cabeza nº 9 47012 Valladolid

Tfno: 983 30 15 51

REPRESENTANTE : ***** ***** *****

N.I.F. : *****

al Arquitecto:

***** ** ***** *****

nº de Colegiado: 1006 - COACYLE

Pza. Santa Beatriz de Silva, 5 Esc. B Ático B

Tfno: 610 789 739

47194 Fuensaldaña – Valladolid

La elaboración de la presente DOCUMENTACION TECNICA para la tramitación de la Licencia Ambiental de la actividad reseñada en el encabezamiento.

LA 2. NORMATIVA APLICABLE

LA 2.1. MARCO NORMATIVO:

- P.G.O.U.** VALLADOLID
- Ley 6/1998**, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.
- Ley 38/1999**, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 10/1998**, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 5/1999**, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Ley 1 /2015**, de 12 de noviembre TEXTO REFUNDIDO Prevención Ambiental de Castilla y León.
- Ley 5/1993**, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León.
- Decreto 12/2016**, de 21 de abril por el que se regulan los establecimientos de restauración en Castilla y León.
- Decreto 22/2004**, de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- Real Decreto 314/2006**, de 17 de marzo, Código Técnico de la Edificación. CTE
- R. D. 1751/1998**. Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (R.I.T.E.).
Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por **R.D. 842/2002** de 2 de Agosto, sus instrucciones Complementarias MI-BT.
- Reglamentos de Calefacción, Climatización, Agua Caliente Sanitaria e Instrucciones Complementarias
- Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios RD 1942/1993
- Ley 3/1998** de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas
- DECRETO 217/2001**, de 30 de agosto, por el que se aprueba el reglamento de accesibilidad y supresión de barreras
- Real Decreto 486/97**, sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en los Lugares de Trabajo.
- Real Decreto 485/1997** de 14 de abril de 1997, sobre Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Real Decreto 1215/1997** de 18 de julio de 1997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Real Decreto 773/1997** de 30 de mayo de 1997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Ley 31/1995**, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 1627/1997** de 24 de octubre de 1.997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras.
- Ley 5/2009**, de 4 de junio Ley del ruido de Castilla y León , así como a las Ordenanzas Municipales de Ruidos y Vibraciones que pudieran serle de aplicación, Reglamento para la protección del medio ambiente contra las emisiones de ruidos y vibraciones de 8 de enero de 2002
- Real Decreto 2816/82** de 17 de Agosto. Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Ley 7/2006** de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas que se desarrollan en establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León
- Orden IYJ/689/2010** del 12 de mayo, por el que se regulan los horarios de apertura y cierre de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollan en los establecimientos públicos , instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León.
- Real Decreto 105/2008** de 1 de Febrero que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Castilla y León .
- Decreto 2484/67** de 21 de Septiembre. Código Alimentario Español.
- Real Decreto 202/00**. Reglamento de Manipuladores de Alimentos.
- REGLAMENTO (CE) Nº 853/2004** DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 29 de abril de 2004 por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.
- REGLAMENTO (CE) Nº 852/2004** DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- Real Decreto 140/2003** del 7 febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.
- DECRETO 189/2001**, de 4 de septiembre, por el que se regulan los Planes de Formación de los Manipuladores de Alimentos y el Régimen de Autorización y Registro de Empresas y Entidades, que impartan formación en materia de manipulación de alimentos.
- REAL DECRETO 202/2000**, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos.
- Real Decreto 168/85** de 06 de Febrero. Reglamentación Técnico Sanitaria sobre Condiciones Generales de Almacenamiento Frigorífico de alimentos y productos alimentarios.
- Real Decreto 706/86** de 07 de Marzo. Reglamentación Técnico Sanitaria sobre Condiciones Generales de Almacenamiento (no frigorífico) de alimentos y productos alimentarios.
- R.D. 1112/91** de 12 de Julio, se Modif. la Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre condiciones Generales de Almacenamiento (no frigorífico) de alimentos y productos alimentarios, aprobada por el R.D. 706/86 de 7 de Marzo.
- Decreto 54/2006**, de 24 de agosto, por el que se desarrolla en la Comunidad de Castilla y León la Ley 28 de 2005 de 26 de diciembre de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

LA 2.2. CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS:

El local está afectado por las condiciones de edificación y edificabilidad fijadas en el P.G.O.U. de VALLADOLID

Planeamiento de aplicación:

Ordenación de los Recursos Naturales y del Territorio

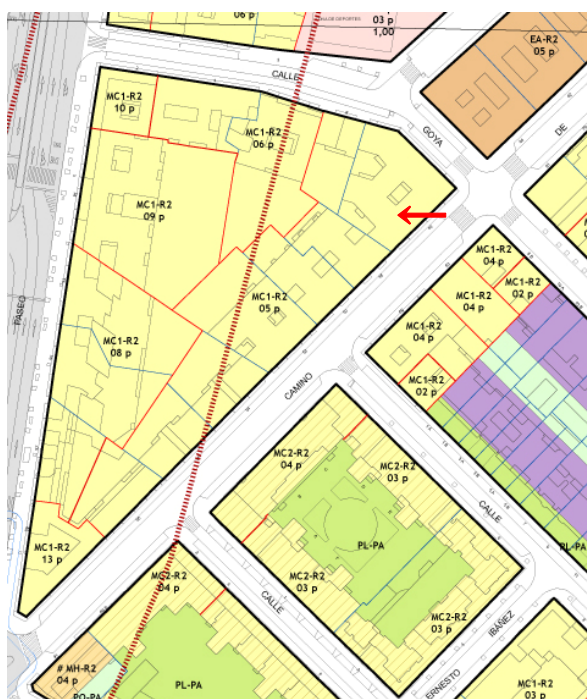
Instrumentos de ordenación general de recursos naturales y del territorio
Instrumentos de ordenación de los Espacios Naturales Protegidos
Instrumentos de Ordenación Territorial

No es de aplicación
No es de aplicación
No es de aplicación
P.G.O.U.

Ordenación urbanística

Condiciones particulares de aplicación:

Ordenación Urbanística	Parámetro / Valor
Régimen del Suelo	SUELO URBANO CONSOLIDADO
Condiciones de Edificación	MC1 Manzana Cerrada 1
Uso Pormenorizado	R2 Residencial 2
Condiciones específicas de usos básicos	Local con uso: PRODUCTIVO TERCARIO RECREATIVO-HOSTELERIA Uso compatible con uso pormenorizado "residencial 2 – R2"



CONDICIONES DE EDIFICACIÓN:	
MC1 MANZANA CERRADA 1	UA1 UNIFAMILIAR ADOSADA 1
MC2 MANZANA CERRADA 2	UA2 UNIFAMILIAR ADOSADA 2
MC3 MANZANA CERRADA 3	CJ CIUDAD JARDÍN
MH MANZANA HISTÓRICA	PO PATIO OCUPADO
CP CONJUNTO CON PROYECTO	PL PATIO LIBRE
EA EDIFICACIÓN ABIERTA	IU INDUSTRIA URBANA
RE RESIDENCIAL ESPECÍFICA	IG INDUSTRIA GENERAL
ES EDIFICACIÓN SINGULAR	IE INDUSTRIA ESPECÍFICA
AE ÁREA ESPECIAL	IS INDUSTRIA SINGULAR

LA 2.3. CONDICIONES ESPECIFICAS APLICABLES AL USO BASICO:

La actividad a desarrollar en el local es la de Bar musical con Karaoke, y por ello al servicio del sector hostelero-recreativo-espectáculos
 Conforme a los usos relacionados en las Ordenanzas Municipales, la actividad cumple:

CUMPLIMIENTO CONDICIONES APLICABLES AL USO RECREATIVO-HOSTELERO**Art. 354 - 357**

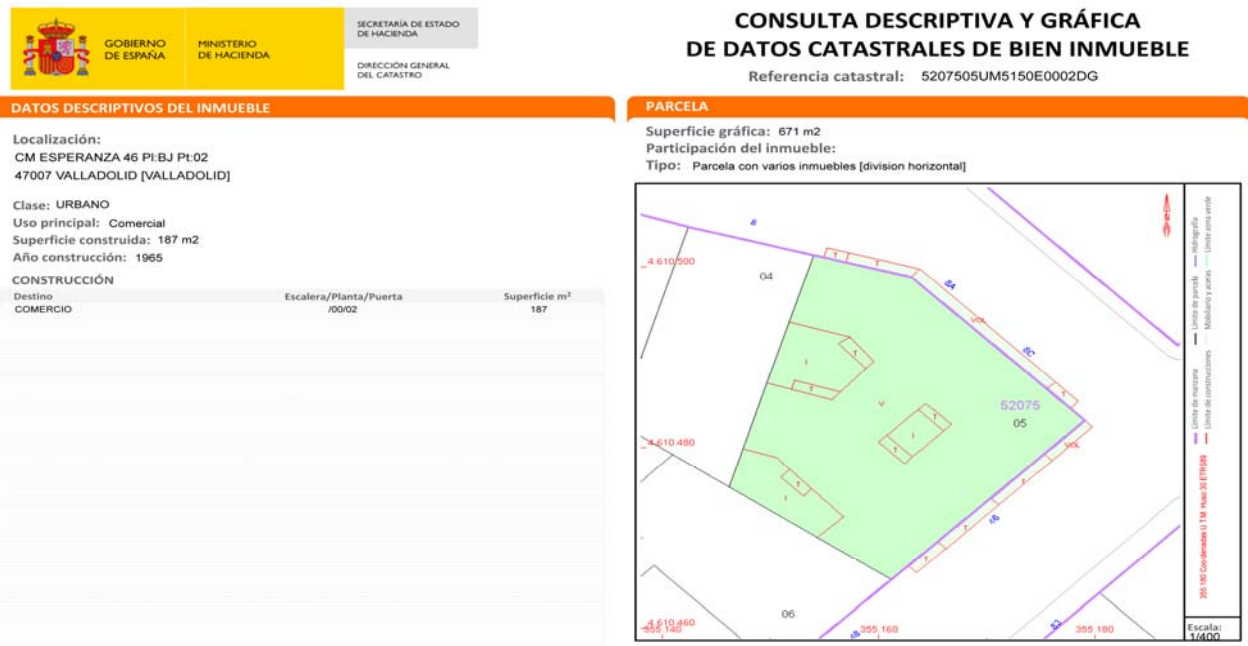
NORMATIVA P.G.O.U.		ACTIVIDAD
Art. 354.1	Posición de los locales	Se cumple lo señalado en Art. 345 para el uso básico "comercial" La actividad se desarrolla en PLANTA BAJA (cota +0,24 m.) Es independiente y no esta vinculado a viviendas, ni a portal – caja escalera.
Art. 354.2	Conductos de ventilación	Se cumple que los conductos de evacuación de humos. No sirven, ni se sirven de los de otros locales o viviendas del edificio, al ser totalmente independientes.
Art. 354.3	Aplicación computo superficie útil uso público	La superficie total destinada a uso de público en la actividad se cuantifica en 118,55 m ² Localizada en planta BAJA.
Art. 354.4	Distancias y contaminación sonora	La Actividad NO se desarrollará en una zona de "concentración contaminación sonora "
Art. 355	Altura libre zona público 2,70 m Altura libre Aseos 2,20 m Altura libre estancias ocasionales 2,20 m	Toda la Actividad en zona de público se desarrolla en espacios con altura libre de: 2,80 m. en ACTIVIDAD 2,65 m. en vestíbulo exterior acceso 2,60 m. en aseos
Art. 356	Servicios sanitarios	Se cumple con Normativa Sectorial DECRETO 12/2016, de 21 de Abril. Los aseos quedan definidos en planos adjuntos. ASEO MUJERES : 1 inodoro + 1 lavabo ASEO HOMBRES : 1 inodoro +1 urinario + 1 lavabo Los aseos cuentan con vestíbulo de aislamiento. ASEO ADAPTADO : 1 inodoro + 1 lavabo
Art. 357	Cumplimiento condiciones de seguridad en caso de incendio	La actividad cumplirá : - CTE DB SI - Reglamento municipal para la protección del medio ambiente contra las emisiones de ruidos y vibraciones,

LA 3.- DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD

LA 3.1.- EMPLAZAMIENTO

La actividad está localizada en camino Esperanza nº 46; ocupando la planta baja comercial

Referencia Catastral:	5207505UM5150E0002DG
Dirección CATASTRAL:	CM ESPERANZA 46 PI.BJ pT 02
Localidad:	VALLADOLID
C.P.:	47007



LA 3.2.- DESCRIPCION Y CLASIFICACION DE LA ACTIVIDAD

La actividad objeto del presente proyecto consiste en un BAR MUSICAL equipado con equipo de KARAOKE; con ambientación musical.

La actividad conforme a la **Ley 1/2015, de 1 de NOVIEMBRE sobre Prevención Ambiental de Castilla y León**; se califica como:

ACTIVIDAD CLASIFICADA

Conforme **Ley 7/2006, de 2 de octubre sobre regulación de ESPECTACULOS PUBLICOS y ACTIVIDADES RECREATIVAS de Castilla y León**; se califica conforme catálogo

Epigrafe 5.3. PUBS y KARAOKEs

Epigrafe 5.4. BAR ESPECIAL

PLAZO DE EJECUCION Y PUESTA EN MARCHA

A partir del otorgamiento de la correspondiente licencia de actividad y realizada las obras de adecuación, se presentará la correspondiente Comunicación de inicio de Actividad, teniéndose previsto en el plazo de UN MES como máximo para la puesta en marcha. Se tiene en cuenta que la licencia de obra mediante DROU, se superpondrá con el plazo de aprobación de la Licencia Ambiental

OT 1. DEFINICION

Los bares de cualquier tipo, tendrán la consideración de establecimientos públicos, no pudiendo limitarse el acceso a los mismos más que por razones de alteración de la convivencia, higiene, enfermedad o limitación de aforo, de acuerdo con la legislación específica aplicable.

OT 2. CLASIFICACION

RESTAURACION Empresas	☐	RESTAURANTE <i>Son restaurantes aquellos establecimientos que presten servicios de restauración, mediante la oferta a sus clientes de carta de platos o menús a consumir, servido por camareros, en el comedor del establecimiento, que deberá estar independizado de las restantes instalaciones, con las excepciones previstas en el presente Decreto.</i>
	☐	CAFETERIA <i>Son cafeterías los establecimientos que sirven ininterrumpidamente, durante el horario de apertura, comidas y bebidas para un refrigerio rápido y consumición en barra, mostrador o mesa en el propio local. Aquellos establecimientos que tengan sistema de autoservicio de comidas y bebidas se clasificarán en esta modalidad.</i>
	☒	BARES Y SIMILARES <i>Son bares los establecimientos que sirven en barra o mesa, en el propio local o en dependencias anejas, exclusivamente bebidas y, en su caso, comidas tipo bocadillos, tapas o raciones.</i>

PARA LA CLASIFICACION DE BARES, NO SE ESTABLEBLECE NINGUN TIPO DE CATEGORIA, SIENDO ESTÁ UNICA.

LA 3.3.- DESCRIPCION GENERAL DEL LOCAL**DESCRIPCION GENERAL**

El local en el que se interviene, actualmente cuenta con un acondicionamiento previo, al desarrollarse en él, una actividad recreativa como CASA DE APUESTAS; con horario nocturno.

El local comercial se ubica en planta baja a una cota de +0,24 cm. Dado que se encuentra sobreelevado respecto a la cota de la acera, dispone de una rampa accesible para el acceso de los usuarios.

La nueva actividad a desarrollar como bar-musical, aprovechará todo el acondicionamiento previo:

- Compartimentación general y distribución de baños.
- Insonorización y acabados.
- Instalaciones de: ELECTRICIDAD, CLIMATIZACIÓN y EXTRACCION-VENTILACION

El local dispone de los siguientes puntos de acometida para los siguientes servicios :

Abastecimiento:

Cuenta con canalización independiente desde el cuarto de contadores para el suministro de agua potable .

Suministro de energía eléctrica:

El local cuenta con canalización individual hasta el cuarto de centralización de contadores.

Saneamiento:

El local dispone de punto de acometida para desagües, que discurriendo por debajo del pavimento. Las aguas sucias de la actividad son recogidas hasta la red general de saneamiento del edificio, que discurre por el interior del local. Se disponen al menos de dos arquetas generales interiores existentes.

Telecomunicaciones:

Cuenta con una línea de fibra óptica, telefonía y toma TV comunitaria

Extracciones:

Los baños disponen de canalización individual dispuesta hasta la cubierta del edificio, y formadas por conductos individualizados, instalados por un patinillo específico.

La ventilación de la zona de público se conduce a fachada exterior del local, conforme a lo recogido en planos adjuntos.

LA 3.4.- DESCRIPCION GENERAL DE LAS OBRAS A REALIZAR

La nueva actividad a desarrollar como bar musical se instalará sobre la adecuación y el acondicionamiento existente, y ejecutados por la actividad anterior.
Se relación aquellos unidades que se mantienen.

- Insonorización general del local.
- Distribución y compartimentación, manteniéndose los baños existentes.
- Se mantienen los acabados de suelos, techos y paredes.
- Se mantienen todas las instalaciones de electricidad, ventilación, extracción y climatización.

Para su puesta en marcha será necesario realizar pequeñas actuaciones, que se relacionan a continuación:

- Retirada de la barra existente.
- Realización de una nueva barra conforme a la nueva ubicación planteada en planos adjuntos.
- Prolongación de las instalaciones desde la antigua barra hasta la nueva ubicación.
- En baños se colocará un urinario en el aseo de hombres. En el aseo adaptado se sustituye el lavabo en cumplimiento de la normativa vigente.
- Se inspeccionará la instalación eléctrica y se revisará pasando la preceptiva OCA.
- Se procederá al repintado de paramentos interiores y exteriores, utilizando pinturas al agua,

LA 3.5. MEMORIA CONSTRUCTIVA - ACABADOS

Los elementos constructivos deben cumplir las condiciones de *reacción al fuego* que se establecen en la tabla 4.1 de CTE-SI1-6.

Clases de reacción al fuego de los elementos constructivos		
Situación del elemento	Revestimientos	
	De techos y paredes	De suelos
Zonas ocupables	C-s2,d0	EFL
Espacios ocultos no estancos: patinillos, falsos techos, suelos elevados, etc	B-s3,d0	BFL-s2

LA 3.6. CUADRO DE SUPERFICIES

CUADRO DE SUPERFICIES

SUPERFICIES UTILES		USO PUBLICO
Dependencia	Superficie	
AMBITOS INTERIORES		
CORTAVIENTOS	3,65 m²	
ZONA DE PUBLICO	93,75 m²	
VESTIBULO PREVIO ASEOS	4,50 m²	
ASEO MUJERES y ADAPTADO	4,75 m²	
ASEO HOMBRES	1,90 m²	
TOTAL SUPERFICIE UTIL ZONA PUBLICO	108,55 m²	

USO PRIVADO	
Dependencia	Superficie
ZONA DE BARRA	16,80 m²
CAMERINO	5,50 m²
ALMACEN GENERAL	16,75 m²
TOTAL SUPERFICIE UTIL ZONA PUBLICO	39,05 m²

TOTAL SUPERFICIE	UTIL	147,60 m²
------------------	------	-----------

SUPERFICIE CONSTRUIDA	conforme datos catastrales	=	187,00 m²
------------------------------	----------------------------	---	-----------------------------

LA 3.7.- HORARIO DE APERTURA Y CIERRE AL PUBLICO

Conforme a la **ORDEN IYJ/689/2010** , de 12 de mayo, por la que se determina el horario de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollen en los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León, y posteriores modificaciones:

ORDEN FYM/214/2019 de 5 de mayo
ORDEN MAV/719/2025 de 27 de junio

La actividad tiene prevista su apertura en horario diurno y nocturno.

En cumplimiento de la normativa aplicable, se establece que el horario de la actividad será ininterrumpido de 12:00 horas a 3:00 horas

Conforme al Art. 3 : Régimen de horario de apertura y cierre para **Bar especial, Pub, Karaoke y Bar musical**

HORARIO	APERTURA GENERAL	DE CIERRE ORDINARIO	CIERRE SINGULAR	DE CIERRE FIN DE SEMANA
BAR MUSICAL KARAOKE	12:00	3:00	4:00	4:30

LA 3.8.-DESCRIPCION FUNCIONAL – USOS PORMENORIZADOS

El bar musical está distribuido en los siguientes espacios diferenciados, por sus características, tanto de uso como de tratamiento de materiales y acabados, con arreglo a las siguientes necesidades:

CUADRO DE USOS	
Dependencia	USO
CORTAVIENTOS	Uso público
ZONA DE PUBLICO	
VESTIBULO PREVIO ASEOS	
ASEO MUJERES y ADAPTADO	
ASEO HOMBRES	
ZONA DE BARRA	Uso privado
CAMERINO	
ALMACEN GENERAL	

DESCRIPCION DE AMBITOS

ZONA DE PUBLICO

Previo al acceso a la actividad, se dispone de un espacio exterior cubierto que permite resolver mediante rampa accesible la diferencia de cota entre la acera y el vestíbulo cortavientos de acceso.

Tras este cortavientos, se accede directamente a la zona de público, tanto a la zona de barra, como a las zonas de mesas y barra auxiliar accesible. Al fondo del local se accede a los aseos diferenciados hombres, mujeres, que cuentan con un vestíbulo previo.

El aseo adaptado para usuarios con discapacidad se comparte con el aseo de mujeres.

ZONA PRIVADA Y DE SERVICIO

La zona de barra se presenta en continuidad con la zona de público. La actividad cuenta con un almacén general con acceso directo desde la zona de público.

Desde el vestíbulo previo a los aseos se accederá a un espacio destinado a camerino para actuaciones en vivo o en su caso para uso restringido del personal de servicio.

LA 3.9.- AFORO - cálculo

La ocupación máxima del establecimiento se ha calculado siguiendo los criterios de CTE-DB-SI Seguridad en caso de incendio, y será el siguiente en función de las zonas. Este cálculo se tendrá en cuenta a efectos de dimensionado de las vías de evacuación.

La actividad limitará la máxima ocupación al contar con limitaciones técnicas en la instalación de ventilación-extracción; estableciendo un AFORO MAXIMO de 60 personas.

CALCULO OCUPACION LOCAL PUBLICA CONCURRENCIA

CTE-DB-SI Tabla 2.1 Densidades de Ocupación SI-3

ACTIVIDAD

	S. UTIL	OCUPACION	
- CORTAVIENTOS	3,65 m ²	Ocup. nula	0 personas
- ZONA PUBLICO	93,75 m ²	1,m ² / P	94 personas
- PREVIO ASEOS	4,50 m ²	10 m ² / P	1 persona
- ASEO MUJERES / ADAPTADO	4,75 m ²	10 m ² / P	1 persona
- ASEO HOMBRES	1,90 m ²	10 m ² / P	1 persona
- ZONA DE BARRA	16,80 m ²	10 m ² / P	2 personas
- CAMERINO	5,50 m ²	2 m ² / P	3 personas
- ALMACEN GENERAL	16,75 m ²	40 m ² / P	1 persona

TOTAL OCUPACION a efectos de evacuación

103 PERSONAS

TOTAL AFORO MAXIMO

60 PERSONAS

LA 3.10.- PROCESO DE EXPLOTACION

ACTIVIDAD: BAR MUSICAL

El establecimiento se explota bajo la tipología de **Bar Musical**. La actividad principal se desarrollará en el interior del local, al servicio del sector recreativo y hostelero; en el que se prestan servicios de dispensando a los clientes de bebidas y combinados al público en un ambiente amenizado con música pregrabada de fondo, sin disponer de pista de baile ni ofrecer servicios de restauración que requieran cocina.

DINAMICA DEL SERVICIO Y ATENCION AL CLIENTE

Acceso y Recepción

- **Control de entrada:** Se realiza en la puerta principal a través del vestíbulo acústico. Un operario (o personal de admisión si el aforo lo requiere) controla que no se supere el aforo máximo permitido.
- **Control de edad:** Se solicita el documento de identidad a la entrada para prohibir el acceso a menores de 18 años.
- **Política de permanencia:** No se permite la salida de clientes a la vía pública portando vasos, botellas o bebidas del establecimiento.

Zona de Barra y Consumo

- **Atención al público:** Los clientes acceden de forma libre a la zona de público, dirigiéndose a la barra principal para solicitar sus consumiciones. El servicio se realiza exclusivamente en barra o en las mesas auxiliares/taburetes del local.
- **Sistemas de pago:** Se dispone de cobro mediante datáfono (tarjeta/móvil) y efectivo en la caja registradora central.

Amenización Musical

- **Operativa del sonido:** La música es puramente de fondo y ambiental. Se reproduce mediante un equipo informático/reproductor conectado a un amplificador.
- **Control acústico:** Todo el audio pasa obligatoriamente por el limitador-registrador homologado, garantizando que el volumen no supere el máximo autorizado en ningún momento del servicio.

GESTION DE LA HIGIENE Y EL ORDEN DIARIO

Limpieza y Mantenimiento

- **Durante el servicio:** El personal retira constantemente los vasos vacíos de las mesas y barras para mantener el espacio limpio y seguro. Los aseos se revisan y limpian periódicamente durante la noche.
- **Al cierre:** Se realiza una limpieza y desinfección integral de todo el local (suelos, barras, baños y mobiliario) al finalizar la jornada, introduciendo los residuos en bolsas cerradas dentro de los contenedores municipales.
Se tomarán las medidas necesarias para evitar la presencia de insectos, arácnidos y roedores, así como otras posibles causas de insalubridad. Para evitar las ratas y ratones se tratará con productos controlados y los insectos si fuese preciso, serán combatidos con mallas protectoras y equipos de electrización autorizados.

Recepción de Mercancías

- **Operativa de carga:** El suministro de bebidas y consumibles se realiza exclusivamente fuera del horario de apertura al público (preferiblemente por las mañanas) para no interferir en el paso peatonal ni generar molestias.

CONTROL DE AFORO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

- **Control de aforo:** El personal de barra y puerta monitoriza visualmente el volumen de personas dentro del local para garantizar que nunca se sobrepasen las 60 personas autorizadas.
- **Gestión de colas y exterior:** El personal velará por que los clientes que esperen para entrar o salgan a fumar lo hagan de forma ordenada, evitando aglomeraciones y ruidos molestos en la acera que puedan perturbar el descanso de los vecinos.
- **Control de la excitación del público:** Debido a la naturaleza participativa del karaoke, el personal vigilará que los clientes mantengan un comportamiento cívico dentro del local, evitando gritos excesivos que alteren el ambiente.
- **Gestión de la salida:** Al terminar la actividad del karaoke, 30 minutos antes del cierre total, se cortará el uso de micrófonos, se pondrá música ambiental suave y se encenderán las luces para facilitar un desalojo calmado y silencioso, respetando el descanso vecinal.

ACTIVIDAD: KARAOKE

El bar musical complementará su servicios recreativos mediante la instalación de un equipo de KARAOKE. A la actividad principal se la acompañará con la posibilidad de participación activa del público mediante el canto de canciones sobre pistas musicales pregrabadas, proyectadas en pantallas y amplificadas por el sistema de sonido del local. No se dispondrá de pista de baile.

GESTION Y OPERATIVA DEL KARAOKE

- **Petición de canciones:** Los clientes solicitan los temas musicales a través de un catálogo físico en barra, códigos QR en las mesas o una aplicación móvil.
- **Turnos de actuación:** La figura del animador/DJ) gestionará las solicitudes de manera cronológica y llama a los clientes por su nombre o mesa cuando es su turno para cantar.
- **Uso de micrófonos:** El establecimiento dispone de micrófonos [inalámbricos / con cable]. Tras cada actuación, el personal realiza una desinfección rápida del micrófono antes de entregarlo al siguiente cliente.

ZONA DE PUBLICO Y CONSUMO

- **Servicio:** Los clientes consumen sus bebidas sentados en las mesas o de pie junto a la barra.
- **Distribución visual:** El local está orientado hacia las pantallas distribuidas por las paredes, garantizando que el flujo de clientes hacia la zona de canto sea ordenado y no bloquee las vías de evacuación ni el acceso a la barra.

CONTROL ACUSTICO ESPECIALIZADO

- **Ecualización y limitación:** A diferencia de un bar musical estándar, el karaoke combina música con voces en directo. Todo el sistema (reproductor de vídeo, pistas y micrófonos) pasa de forma centralizada por el limitador-registrador homologado.
- **Picos de sonido:** El sistema está configurado para comprimir automáticamente las señales de voz en caso de gritos o picos de volumen bruscos, garantizando que nunca se sobrepase el límite de decibelios autorizado por la ordenanza municipal.

GESTION DE LA HIGIENE DE EQUIPOS

- **Mantenimiento del material:** Al finalizar cada jornada, los micrófonos, pantallas y soportes se limpian y desinfectan minuciosamente.

PREVENCION Y CONTROL LEGIONELLA

Normativa de aplicación: **Real Decreto 865/2003**, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

La infección por legionela está asociada a varios tipos de instalaciones. En nuestro local la infección podría localizarse en los sistemas de distribución de agua sanitaria caliente y fría, y en el equipo de climatización. Para evitarlo se tomarán las siguientes medidas:

- Eliminación de zonas sucias por el buen diseño de las instalaciones que permite el acceso a todas las zonas para su desinfección, con materiales que evitan la proliferación de la bacteria.
- Control de la temperatura del aguay utilización del agua potable de la red municipal. Para el control de la temperatura las tuberías de agua fría estarán alejadas de las del agua caliente.
- Las tuberías de agua fría se mantendrán alejadas de las del agua caliente evitando que el circuito del agua fría alcance una temperatura inferior a 20°C.
- El agua caliente en el termo alcanzará los 60°C y se mantendrá de forma continua.

- El sistema de climatización tendrá registros para posibilitar el mantenimiento, limpieza y desinfección.
- Se realizará un mantenimiento de cada instalación como mínimo una vez al año o cuando se detecte cualquier incidencia.
- Existirá un registro de mantenimiento con las incidencias, actividades realizadas y fechas de limpieza. Todo esto se especificará detalladamente en el sistema APPC.

LA 3.11.- SUMINISTROS

COMBUSTIBLES:

Se utilizará básicamente como fuente de energía, la eléctrica.

La energía eléctrica se usará para la instalación de alumbrado y alimentación de los equipos de consumo eléctrico que se especifican en la memoria.

SUMINISTRO ELECTRICO

La instalación, consistirá en las líneas de alumbrado y fuerza en la zona destinada a la actividad. Se dispondrá de un cuadro general situado según se indica en los planos de planta.

Toda la instalación se tratará como un local de **pública concurrencia**.

A continuación se describen las características de la instalación.

En relación a los cálculos efectuados para comprobar y dimensionar la instalación eléctrica se han tenido en cuenta las siguientes Normas y Reglamentos:

- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión .
- Instrucciones Complementarias al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión .
- Instrucciones complementarias a las normas para las instalaciones de enlace en los suministros de energía eléctrica de baja tensión de la Compañía Suministradora.

LA 3.12.- MAQUINARIA , ELECTRODOMESTICOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD

Para el desarrollo de la actividad se requieren los siguientes equipos:

- Mueble base en Acero inoxidable.
- Estanterías de pared en acero inoxidable, en almacén
- Cámaras frigoríficas horizontales.
- Fabricador de hielo.
- Fregadero inoxidable con grifo de ducha.
- Lavavajillas y lavavasos eléctricos.
- Exprimidor de zumos de palanca.
- Tirador de cervezas.
- Botellero de cervezas.
- Mueble de cafetera con cajón.
- Máquina de café.
- Molinillo de café.
- Termo de leche de 5 litros.

LA 3.13.- MOBILIARIO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD :

TABURETE -TOLIX-



SILLA -TOLIX-



MESA -TOLIX-



LA 3.14.- MAQUINAS DE JUEGO :

En la actividad se instalarán **2 máquinas** recreativas que a cambio de un precio fijo, ofrecen al usuario la posibilidad de obtener un premio en metálico.

La Máquina recreativas a instalar serán del tipo **"B"**.

Su instalación se realizará conforme al Decreto 12/2005, de 3 de febrero por el que se aprueba el Reglamento regulador de las máquinas de juego y de los salones recreativos y de juego, de la Comunidad de Castilla y León.

Conforme al Decreto reseñado, se cumple:

Art 36: Las máquinas tipo B son susceptibles de instalarse en cafeterías y bares.

Art 37: El número de unidades a instalar en el establecimiento será de 2 unidades.

Art 38: La máquina a instalar cumplirá las condiciones de instalación. Ocupando el interior del local y no interfiriendo recorridos de circulación y/o evacuación.

Su ubicación queda recogida en plano adjunto.



MESA DE BILLAR queda excluida como máquina recreativa conforme el Art. 2 (c) ; siendo considerada una máquina de competición / deportiva.

MAQUINA DE TABACO queda excluida como máquina recreativa conforme el Art. 2 (A) ; siendo considerada una máquina de expedición

LA 4.- DESCRIPCION DE LAS INSTALACIONES

Las instalaciones previstas para el desarrollo de la Actividad son las siguientes:

- **ABASTECIMIENTO – FONTANERIA**
- **EVACUACION DE AGUAS RESIDUALES**
- **INSTALACIONES TERMICAS : CLIMATIZACION – PRODUCCION DE ACS**
- **VENTILACION - EXTRACCION**
- **ELECTRICIDAD - ALUMBRADO EMERGENCIA – TOMA A TIERRA**
- **MUSICALIZACION – EQUIPO KARAOKE – LIMITADOR NIVEL DE EMISION**

La descripción de las instalaciones reseñadas, queda recogida de forma pormenorizada en las MEMORIAS TECNICAS adjuntas :

LA 4.1.- MEMORIA TECNICA: ABASTECIMIENTO - FONTANERIA

cumplimiento **DB-HS 4**

OBJETO DE LA MEMORIA : El objeto de esta memoria técnica es especificar todas y cada uno de los elementos que componen la instalación de suministro de agua, así como justificar, mediante los correspondientes cálculos, el cumplimiento de la normativa vigente. **CTE DB HS 4 - SALUBRIDAD**

DESCRIPCION GENERAL : El local se ubica en un edificio con múltiples titulares, disponiendo de depósito auxiliar y grupo de presión para garantizar el suministro a los titulares. Se abastece el edificio mediante suministro público de agua con presión insuficiente.

La actividad contará con suministro de caudal y presión suficiente para satisfacer la demanda requerida en baños y dotación de barra.

CONTADOR INDIVIDUAL : La actividad contará con contador individual ubicado en cuarto general.

DISTRIBUCION INTERIOR : Desde el contador se dispone de derivación de alimentación para dar servicio mediante colector de distribución con llaves de corte individualizadas a:

TERMO ACS
BAÑOS
BARRA

Las tuberías interiores en

PEX-a:

- | | | |
|-------------------------------------|---------|---|
| ☐ | CLASE 1 | Suministro de agua caliente (60°C) |
| ☒ | CLASE 2 | Suministro de agua caliente (70°C) |
| ☐ | CLASE 3 | Calefacción por suelo radiante y radiadores a baja temperatura. |
| ☐ | CLASE 4 | Radiadores a alta temperatura. |

MEDIDAS PARA EL AHORRO EN EL CONSUMO DE AGUA : En los puntos de consumo de agua, se colocarán los mecanismos adecuados para permitir el máximo ahorro, y a tal efecto:

- Los grifos de aparatos sanitarios de consumo individual dispondrán de perlizadores o economizadores de chorro o similares y mecanismo reductor de caudal de forma que para una presión de 2,5 Kg/cm² tengan un caudal máximo de 5 l/min.
- El mecanismo de adición de la descarga de las cisternas de los inodoros limitará el volumen de descarga a un máximo de 7 litros y dispondrá de la posibilidad de detener la descarga o de un doble sistema de descarga para pequeños volúmenes.



PRODUCCION DE AGUA CALIENTE SANITARIA: La producción del ACS correrá a cargo de un termo eléctrico de 50 l.

EQUIPO DE TRATAMIENTO DE AGUA : **NO** Se instalará equipo de tratamiento de agua .

DIMENSIONADO:

Condiciones mínimas de suministro

LOCAL BAR MUSICAL	Q _i caudal instalado (l/seg)	
	1,25 l/seg	
BARRA	0,70	Fregadera Lavavajillas + Mq Hielo + varios
BAÑOS	0,55	2 Inodoros + 2 Lavabos + 1 Urinario

En los puntos de consumo la presión mínima debe ser:
100 kPa para grifos comunes;
150 kPa para fluxores y calentadores.
La presión en cualquier punto de consumo no debe superar 500 kPa.

DIAMETROS MÍNIMOS DE ALIMENTACION

Tramo considerado	Diámetro nominal del tubo de alimentación			
	Acero (")		Tubo de cobre (mm) Tubo PEX (mm)	
	NORMA	PROYECTO	NORMA	PROYECTO
Alimentación a cada cuarto húmedo BARRA	¾	-	20	25
Alimentación a BAÑO HOMBRES	¾	-	20	20
Alimentación a BAÑO ADAPTADO	¾	-	20	20
Distribución general	¾	-	20	25
Alimentación general a LOCAL	1	-	20	25

DIAMETROS MINIMOS DE DERIVACIONES A LOS APARATOS

Aparato o punto de consumo	Diámetro nominal del ramal de enlace			
	Tubo de acero (")		Tubo de cobre (mm) Tubo PEX (mm)	
	NORMA	PROYECTO	NORMA	PROYECTO
Lavamanos	½	-	12	-
Lavabo	½	-	12	12
Inodoro con cisterna	½	-	12	12
Inodoro con fluxor	1- 1 ½	-	25-40	-
Urinario con grifo temporizado	½	-	12	16
Urinario con cisterna	½	-	12	-
Fregadero doméstico	½	-	12	16
Fregadero industrial	¾	-	20	20
Lavavajillas doméstico	¾	-	12	16
Lavavajillas industrial	¾	-	20	20

AISLAMIENTO TERMICO

El espesor del aislamiento de las conducciones, tanto en la ida como en el retorno, se dimensionará de acuerdo a lo indicado en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios RITE y sus Instrucciones Técnicas complementarias ITE.

Dimensionado

Aislamiento térmico de tuberías en instalación interior de A.C.S., colocada superficialmente, para la distribución de fluidos calientes (de +60°C a +100°C), formado por coquilla cilíndrica moldeada de lana de vidrio, de 30 mm de espesor y revestimiento exterior en aluminio.

Aislamiento térmico de tuberías en instalación interior de A.C.S., empotrada en paramento, para la distribución de fluidos calientes (de +40°C a +60°C), formado por coquilla de espuma elastomérica de y 9,5 mm de espesor.

Aislamiento térmico de tuberías en instalación interior de A.C.S., empotrada en paramento, para la distribución de fluidos calientes (de +60°C a +100°C), formado por coquilla cilíndrica moldeada de lana de vidrio, de 30,0 mm de espesor.

OBJETO DE LA MEMORIA : El objeto de esta memoria técnica es especificar todas y cada uno de los elementos que componen la instalación de evacuación de aguas residuales, así como justificar, mediante los correspondientes cálculos, el cumplimiento de la normativa vigente **CTE DB HS 5 - SALUBRIDAD –**

En la realización de la Memoria de abastecimiento se ha tenido en cuenta la siguiente Normativa:

CTE-DB-HS5 “evacuación de aguas residuales”

Reglamento del servicio municipal de abastecimiento de agua potable y saneamiento

Aprobado el 14 -03-2006 BOP 26.04.2006

DESCRIPCION GENERAL : El local se ubica en un edificio con multiples titulares,

Características del Alcantarillado ☒ Público.

Acometida: ☒ Unitario

Cotas y Capacidad de la Red: ☒ Cota alcantarillado > Cota de evacuación

La capacidad de la red pública, se entiende sobredimensionada, por lo que no es previsible un colapso del alcantarillado por una lluvia intensa que pueda afectar a la actividad, por ello no se prevé ningún sistema antiretorno de las aguas públicas exteriores, al interior del local.

La actividad cuenta con redes de evacuación de poca entidad que evacuan directamente a la red general del edificio mediante dos arquetas existentes en el propio local, conforme a lo reflejado en planos adjuntos.

REDES DE PEQUEÑA EVACUACION:

CARACTERISTICAS

El trazado de la red debe ser lo más sencillo posible para conseguir una circulación natural por gravedad, evitando los cambios bruscos de dirección y utilizando las piezas especiales adecuadas.

Deben conectarse a las *bajantes*; cuando por condicionantes del diseño esto no fuera posible, se permite su conexión al manguetón del inodoro.

La distancia del bote sifónico a la *bajante* no debe ser mayor que 2,00 m.

Las derivaciones que acometan al bote sifónico deben tener una longitud igual o menor que 2,50 m, con una pendiente comprendida entre el 2 y el 4 %.

En los aparatos dotados de sifón individual deben tener las características siguientes.

a) en los fregaderos, los lavaderos, los lavabos y los bidés la distancia a la *bajante* debe ser 4,00 m como máximo, con pendientes comprendidas entre un 2,5 y un 5 %.

b) en las bañeras y las duchas la pendiente debe ser menor o igual que el 10 %.

c) el desagüe de los inodoros a las *bajantes* debe realizarse directamente o por medio de un manguetón de acometida de longitud igual o menor que 1,00 m, siempre que no sea posible dar al tubo la pendiente necesaria.

Debe disponerse un rebosadero en los lavabos, bidés, bañeras y fregaderos.

No deben disponerse desagües enfrentados acometiendo a una tubería común.

Las uniones de los desagües a las *bajantes* deben tener la mayor inclinación posible, que en cualquier caso no debe ser menor que 45°.

Cuando se utilice el sistema de sifones individuales, los ramales de desagüe de los aparatos sanitarios deben unirse a un tubo de derivación, que desemboque en la *bajante* o si esto no fuera posible, en el manguetón del inodoro, y que tenga la cabecera registrable con tapón roscado.

MATERIALES

TUBERIA SANITARIA PVC DURO TIPO "B" NORMAL NORMA UNE EN-1329

<u>Diam.</u>	<u>Espesor mm.</u>
32	3
40	3
50	3
75	3
90	3
110	3,2
125	3,2



TUBERIA FLEXIBLE GRIS

<u>Diam.</u>	<u>Espesor mm.</u>
32	3
40	3
50	3



CIERRES HIDRAULICOS

Los cierres hidráulicos serán:

- sifones individuales, propios de cada aparato;
- arquetas sifónicas, situadas en los encuentros de los conductos enterrados de aguas pluviales y residuales.

Los cierres hidráulicos deben tener las siguientes características:

- deben ser autolimpiables, de tal forma que el agua que los atraviese arrastre los sólidos en suspensión.
- sus superficies interiores no deben retener materias sólidas.
- no deben tener partes móviles que impidan su correcto funcionamiento.
- deben tener un registro de limpieza fácilmente accesible y manipulable.
- la altura mínima de cierre hidráulico debe ser 50 mm, para usos continuos y 70 mm para usos discontinuos. La altura máxima debe ser 100 mm. La corona debe estar a una distancia igual o menor que 60 cm por debajo de la válvula de desagüe del aparato. El diámetro del sifón debe ser igual o mayor que el diámetro de la válvula de desagüe e igual o menor que el del ramal de desagüe. En caso de que exista una diferencia de diámetros, el tamaño debe aumentar en el sentido del flujo.
- debe instalarse lo más cerca posible de la válvula de desagüe del aparato, para limitar la longitud de tubo sucio sin protección hacia el ambiente.
- no deben instalarse serie, por lo que cuando se instale bote sifónico para un grupo de aparatos sanitarios, estos no deben estar dotados de sifón individual.
- si se dispone un único cierre hidráulico para servicio de varios aparatos, debe reducirse al máximo la distancia de estos al cierre.
- el desagüe de fregaderos, lavaderos y aparatos de bombeo (lavadoras y lavavajillas) debe hacerse con sifón individual.
- Los sifones individuales tendrán el mismo diámetro que la válvula de desagüe

SIFON RIGIDO pvc

Cada aparato de cocina llevará incorporado su propio sifón individual, de forma que los salidas de todos se unirán a la derivación correspondiente hasta el desagüe de la bajante más próxima, las pendientes mínima de la derivación será del 1%.

Uso : FREGADERA BARRA

**SIFON RIGIDO ACERO INOXIDABLE**

Cada lavabo llevará incorporado su propio sifón individual, de forma que los salidas de todos se unirán a la derivación correspondiente hasta el desagüe de la bajante más próxima, las pendientes mínima de la derivación será del 1%.

Uso : LAVABO ASEO

**SIFON FLEXIBLE pvc**

Cada lavabo llevará incorporado su propio sifón individual, de forma que los salidas de todos se unirán a la derivación correspondiente hasta el desagüe de la bajante más próxima, las pendientes mínima de la derivación será del 1%.

Uso : LAVABO ASEO ADAPTADO

**DIMENSIONADO REDES DE PEQUEÑA EVACUACION :**

UDs correspondientes a los distintos aparatos sanitarios

Tipo de aparato sanitario		Unidades de desagüe UD		Diámetro mínimo sifón y derivación individual [mm]	
		Uso privado	Uso público	Uso privado	Uso público
Lavabo		1	2	32	40
Inodoros	Con cisterna	4	5	100	100
	Con fluxómetro	8	10	100	100
Urinario	Pedestal	-	4	-	50
	Suspendido	-	2	-	40
	En batería	-	3.5	-	-
	De cocina	3	6	40	50
Fregadero	De laboratorio, restaurante, etc.	-	2	-	40
	Sumidero sifónico	1	3	40	50
	Lavavajillas	3	6	40	50
	Lavadora	3	6	40	50
Cuarto de baño (lavabo, inodoro, bañera y bidé)	Inodoro con cisterna	7	-	100	-
	Inodoro con fluxómetro	8	-	100	-
Cuarto de aseo (lavabo, inodoro y urinario)	Inodoro con cisterna	6	-	100	100
	Inodoro con fluxómetro	8	-	100	100

- La adjudicación de UD's a cada tipo de aparato y los diámetros mínimos de sifones y derivaciones individuales se establecen en la tabla 3.1 en función del uso privado o público.
- Para los desagües de tipo continuo o semicontinuo, tales como los de los equipos de climatización, bandejas de condensación, etc., se tomará 1 UD para 0,03 dm³/s estimados de caudal.
- Los diámetros indicados en la tabla se considerarán válidos para ramales individuales con una longitud aproximada de 1,5 m. Si se supera esta longitud, se procederá a un cálculo pormenorizado del ramal, en función de la misma, su pendiente y caudal a evacuar.
- El diámetro de las conducciones se elegirá de forma que nunca sea inferior al diámetro de los tramos situados aguas arriba.
- Para el cálculo de las UD's de aparatos sanitarios o equipos que no estén incluidos en la tabla anterior, podrán utilizarse los valores que se indican en la tabla 3.2 en función del diámetro del tubo de desagüe:

CLIMATIZACION

OBJETO DE LA MEMORIA TECNICA : La presente memoria tiene por objeto la justificación y definición de las características de la necesaria instalación de climatización-refrigeración a realizar en el local y exponer las condiciones técnicas y de seguridad que deberá reunir esta instalación para verificar en todo momento la Reglamentación vigente.

El local se destinará a alojar una actividad recreativa-hostelera, BAR MUSICAL

Se proyectan la instalación de climatización para las zonas de público y barra .

MARCO NORMATIVO :

Reglamento de Instalaciones térmicas en los edificios: RITE.

Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias. Aprobado por Real Decreto 842/2002 de 2 de Agosto de 2.002, y publicado en el BOE el 18 de Septiembre de 2002 .

Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

DESCRIPCION GENERAL DE LA INSTALACION :

La climatización de la zona de público-barra se realizará a través de un sistema inverter individualizado con bomba de calor, con equipo partido de aire acondicionado que consta de dos unidades interiores ,tipo consola de techo y una unidad exterior que efectúan las funciones de evaporación y de condensación del gas refrigerante, para poder regular el aire interior de la sala una temperatura ideal.

El sistema Inverter es un circuito de conversión de energía que regula de forma electrónica el voltaje, la corriente y la frecuencia de un aparato. Desde el momento en que lo ponemos en marcha, proporciona la cantidad exacta de potencia necesaria para refrescar o calentar la habitación rápidamente, y alcanza la temperatura fijada en la mitad de tiempo que los modelos que no tienen el sistema Inverter. Después de alcanzar la temperatura deseada, la potencia de salida se ajusta para mantener una temperatura constante. Así se consigue evitar continuos arranques y paradas del compresor y de esta manera reducir el consumo.

COMPONENETES DEL SISTEMA :

El equipo de climatización para el bar musical se compone de dos equipos remotos inverter tipo split con bomba de calor formado por:

UNIDAD EXTERIOR 2 Uds. Instaladas en falso techo espacio exterior , zaguán de acceso
comprime el líquido refrigerante procedente de la unidad interior y lleva a cabo el intercambio de calor hacia el exterior enfriando el líquido refrigerante.

CIRCUITOS

Estas dos unidades están conectadas por un circuito cerrado. En los modelos Multi Split, una unidad exterior alimenta diversas unidades internas.

UNIDAD INTERIOR 2Uds. instaladas en el falso techo del local
se encarga de refrigerar por medio de la expansión de un líquido refrigerante que recorre su circuito. Además, deshumidifica y filtra el aire regulando el flujo antes de retornarlo.



CALCULO :

ZONA	SUPERFICIE (m²)
Zona público + Zona de barra	110,55 m²

Así pues, si se necesita 70 frigorías cada metro cuadrado, el total de frigorías necesarias será de:

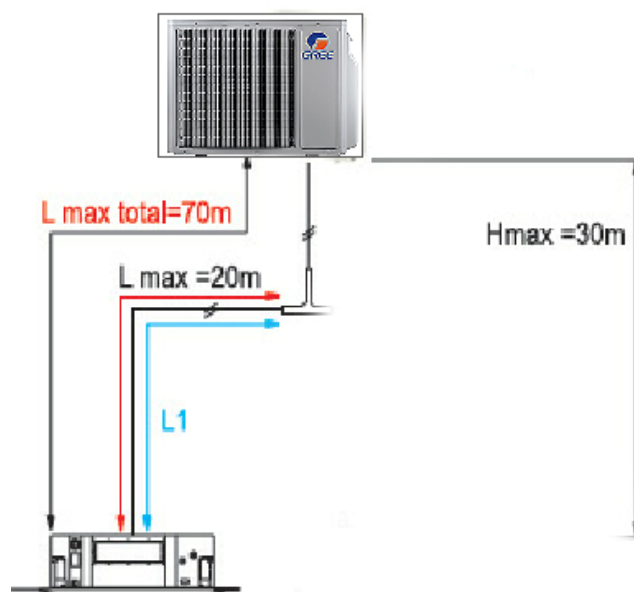
7.738,50 frigorías.

Si sabemos 1 kW = 0,86 kcal.

$$\frac{7.738,5 \text{ frigorías}}{0,86 \text{ kcal}} = 8.998,26 \approx 9 \text{ kW}$$

La climatización de la zona de público se realiza con equipo de climatización general que se compone de dos equipos remoto invertir tipo split 1x1. Localizado en el zaguán exterior de acceso. En el interior se ubican dos unidades tipo consola de techo.

ESQUEMA DE PRINCIPIO :



PRODUCCION A.C.S.

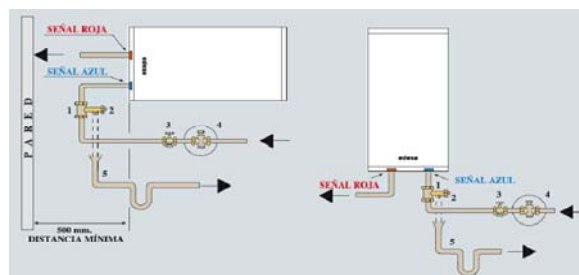
OBJETO DE LA MEMORIA TECNICA : La presente memoria tiene por objeto la definición del equipo térmico para la producción de ACS y exponer las condiciones técnicas y de seguridad que deberá reunir esta instalación para verificar en todo momento la Reglamentación vigente.

El local se destinará a alojar una actividad recreativa-hostelera, BAR MUSICAL

Se proyecta la instalación para el suministro de agua caliente a lavabos de baños y fregadera en zona de barra.

MARCO NORMATIVO : El vigente Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, RITE.

DESCRIPCION DEL EQUIPO : La producción de A.C.S. se realiza por medio un termo eléctrico de 50 l. de capacidad.



OBJETO DE LA MEMORIA : El objeto de esta memoria técnica es especificar todas y cada uno de los elementos que componen la instalación de evacuación de aguas residuales, así como justificar, mediante los correspondientes cálculos, el cumplimiento de la normativa vigente **CTE DB HS 3 - SALUBRIDAD –**

En la realización de la Memoria de abastecimiento se ha tenido en cuenta la siguiente Normativa:

CTE-DB-HS3 “calidad del aire interior”

Reglamento de Instalaciones térmicas en los edificios: RITE.

Para el mantenimiento de una calidad aceptable del aire en los lugares ocupados se considerarán los criterios de ventilación indicados en la norma UNE 100011, en función del tipo de local y del nivel de contaminación de los ambientes.

La razón de ventilar los habitáculos humanos es el de proporcionar un ambiente higiénico y confortable a los ocupantes ya que se estima que pasan encerrados en locales un noventa por ciento de su tiempo. Hay que diluir el olor corporal, controlar la humedad, el calor y la polución que desprenden los muebles, moquetas, suelos y paredes de los edificios, además de los resultantes de las eventuales actividades industriales.

EXIGENCIA DE BIENESTAR E HIGIENE

cumplimiento del RITE

TEMPERATURA OPERATIVA Y HUMEDAD RELATIVA

La instalación esta diseñara para que la temperatura ambiente en el interior esté comprendida entre:

- | | | | |
|---------------|----------------------------|----------|-------------|
| - 23°C y 25°C | y una humedad relativa del | 45-60 %. | en verano |
| - 21°C y 23°C | y una humedad relativa del | 40-50 %. | en invierno |

VELOCIDAD MEDIA DEL AIRE

La velocidad del aire en la zona ocupada se mantiene dentro de los límites de bienestar, teniendo en cuenta la actividad de las personas y su vestimenta, así como la temperatura del aire y la intensidad de la turbulencia.

CALIDAD DEL AIRE INTERIOR

- | | |
|---|-----------------------------|
| - Se deberá alcanzar un nivel de calidad de aire interior: | IDA 3. |
| - El caudal mínimo de aire exterior de ventilación será de: | 8 dm3/s por persona. |

Los valores de ocupación media se obtendrán siguiendo los criterios establecidos en la norma **CTE-DB-SI**

El aire exterior tendrá las siguientes condiciones:

- | | |
|---------------------------|--------------|
| Calida de aire exterior: | ODA 2 |
| Calidad de aire interior: | IDA 3 |

El aire de extracción del local se puede considerar

- | | | |
|---|------------|------------|
| - El aire de extracción de la zona destinada a público
por lo que puede ser recirculado al resto de locales. | es de tipo | AE1 |
|---|------------|------------|

- | | | |
|---------------------------------|------------|------------|
| - La extracción de aire en aseo | es de tipo | AE3 |
|---------------------------------|------------|------------|

El tipo AE3 es conducido al exterior mediante conducto independiente al exterior del edificio.

EXIGENCIA DE HIGIENE

Existen registros de manera que se puedan realizar labores de limpieza y desinfección en las redes de conductos. Según UNE EN 12097.

DESCRIPCION GENERAL DE LA INSTALACION :

VENTILACION DE LA ZONA DE PUBLICO Y ZONA DE BARRA

Dada la configuración del local, la ventilación queda asegurada al contar la zona de público con puerta para admisiones y extracción mecánica. Se garantiza una ventilación en grado suficiente a las necesidades requeridas.

EXTRACCION ASEOS

Todos los aseos están dotados de un sistema de ventilación independiente, desembocando en un conducto común por donde saldría el aire al exterior hacia la cubierta del edificio. Dentro de cada aseo, en el conducto, se colocaría una compuerta antirretorno para evitar la entrada de aire procedente de los demás aseos y este conducto se ramificaría para ubicar extractores con aspiración lo más directamente posible sobre cada uno de los puntos contaminantes.

CALCULO:

VENTILACION FORZADA EN ZONA DE PUBLICO - BARRA

La ventilación del local se realiza mediante extracción forzada, a través conductos que comunican el interior con el exterior, y equipos de extracción que garantiza un caudal mínimo de 0,48m³/seg.

- Local con aire de calidad media **IDA 3**
- Local donde no está permitido fumar: **8 dm³/persona** = 28,8 m³/h.
- El aire de las zonas destinadas a público es de tipo **AE1** por lo que puede ser recirculado al resto de locales.

AFORO DELIMITADO: 60 personas → 1.728 m³/h

La renovación de aire queda garantizada, al instalarse una extracción forzada mediante la colocación de dos extractores helicoidales en línea .

EXTRACCION ZONA CUARTOS DE ASEO

La extracción se conduce directamente a cubierta mediante conducto directo existente.

- Local con aire de calidad media **IDA 3** (aire de calidad media)
- La extracción de aire en aseos es de tipo **AE3**
- Renovación de aire 25l/s por inodoro = **9,00 m³/h.**

2 inodoros → 18 m³/h

RECUPERADOR DE CALOR

En el RITE se establece que la ventilación del local debe incorporar un recuperador de calor cuando se extraigan por medios mecánicos 1.800m³/h de aire viciado, **NO** siendo preciso en el caso que nos ocupa.

SUMA CAUDAL EXTRAIDO : 1.728 m³/h + 18 m³/h = 1.746 m³/h < 1.800m³/h

EQUIPOS INSTALADOS:

VENTILACION FORZADA EN ZONA DE PUBLICO - BARRA

Sobre el vestíbulo cortavientos se disponen dos extractores en línea, conexiados individualmente mediante tubo flexible de aluminio de 125 mm. de diámetro a sendas rejillas dispuestas en techo interior registrable. La admisión se realiza por plenum entre la insonorización y el falso techo desmontable, conforme lo indicado en planos adjuntos.

VENTILADORES
HELICOCENTRÍFUGOS 870 m³/h
IN-LINE

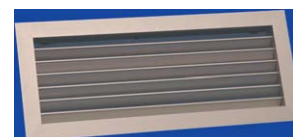


Ventiladores helicoidales de bajo nivel sonoro, compuerta antirretorno incorporada, luz piloto de funcionamiento, motor 230V-50Hz con rodamientos a bolas, montado sobre silentblocks, IP45, Clase B, con protector térmico, para trabajar a temperaturas de hasta 40°C.

El extractor esta equipado con una compuerta antirretorno que evita la entrada de aire del exterior y las fugas de calefacción, cuando el extractor no está en funcionamiento. Se abre por la presión del aire.

REJILLAS INTERIORES ALUMINIO EXTRUIDO tipo Airflow IH

Tipo: aletas orientables de simple deflexión
Caudal unitario: 900 m³/h 350 * 150 mm.



EXTRACCION ZONA CUARTOS DE ASEO



Extractor S&P SILENT-100 CDZ Lp= 26,5 dB consumo 8W
caudal aprox. 100 m³/h salida conducto 100 mm.

Dispone de detector de presencia por infrarrojos.
El aparato se pone en funcionamiento de manera automática cuando detecta movimiento, a una distancia máxima de 4 metros. Incorpora también temporizador regulable entre 1 y 30 minutos, periodo durante el cual el aparato seguirá funcionando tras la detección del movimiento.

ELECTRICIDAD

OBJETO DE LA MEMORIA : La presente memoria tiene por objeto la descripción de las instalaciones requeridas para dotar de energía eléctrica, en baja tensión trifásica, para desarrollar la actividad reseñada .

TENSION DE ALIMENTACION: La tensión nominal será de 400 V entre fases y de 230 V entre fase y neutro. La clase de corriente será alterna, de 50 Hz de frecuencia y en régimen permanente.

DESCRIPCION GENERAL:

En la actualidad, existe una acometida desde la red de Baja Tensión a un cuadro de distribución existente en el interior del local, desde el que se abastecen los circuitos existentes de alumbrado y tomas de corriente.

La acometida existente se mantendrá, y el cuadro se revisará y se readaptará ligeramente a las nuevas necesidades.

El local quedará definido a todos los efectos como: LOCAL DE PUBLICA CONCURRENCIA

CAJA GENERAL DE PROTECCIÓN

La caja general de protección que contiene los fusibles de protección de la derivación individual no se modificará puesto que cumple con las normas particulares establecidas por la Compañía Suministradora.

CONTADOR

No se modifica el contador existente.

DERIVACION INDIVIDUAL

Enlaza el contador con el cuadro de mando y protección, y no se modificará.

El dieléctrico de los conductores debe ser homologado, de tipo Z1 (poliolefina) y aislará para un mínimo de 750 V. Los colores de su cubierta serán los preceptivos marrón, negro y gris para fases, azul para neutro y verde amarillo para la tierra. Sus nomenclaturas serían:

RZI 0,6/1 kV - K

DZ1 0,6/1 kV - K

ES-07 Z1-K

Los dos primeros son los utilizados en las LGA, que están sobrados en cuanto a tensión de dieléctrico y el tercero sería el que prevé la UNE 211 002 con aislamiento (21) de poliolefina para 450/750 voltios (07), con su sección del tipo flexible (K) que en principio equivaldría en intensidades admisibles a los valores asignados al PVC.

En cualquier caso habrá que cotejar estos valores con los que nos den los fabricantes.

DISPOSITIVOS DE MANDO Y PROTECCION . El cuadro de protección y mando contará con:

Un interruptor automático de corte general omnipolar de 25 A.

Un interruptor diferencial bipolar G.E. o similar, de 32 A de intensidad nominal y 30 mA de sensibilidad para la protección contra los contactos indirectos.

Interruptores automáticos magnetotérmicos bipolares G.E. o similar, para la protección contra sobrecargas y cortocircuitos de las distintas líneas interiores del local con un poder de corte mínimo de 3 kA, curva de disparo "C" y con intensidades nominales de 25, 16, y 10 A , para las líneas de tomas de corriente, puntos de luz y emergencias.

INSTALACIONES INTERIORES

A partir del cuadro de mando y protección del local y protegidas por los interruptores automáticos magnetotérmicos se dispondrán líneas independientes con conductor de cobre aislado VV-750 bajo tubo de PVC empotrado con un grado de protección 5 contra daños mecánicos.

En los recorridos bajo el pavimento del suelo el grado de protección será de 7. Esta última condición deberá cumplirse en toda la instalación. Las líneas serán las siguientes:

- Líneas de tomas de corriente
- Líneas de puntos de luz
- Línea de emergencia
- Línea de Climatización
- Línea de Extracción forzada

En toda la instalación los conductores de protección deberán tener la misma sección que los conductores activos correspondientes. El número de puntos y tomas de corriente que alimenta cada línea se detalla en el plano de instalación interior .

Las cajas de empalme y derivación serán de materiales aislantes, con un tamaño mínimo de 100 x 100 x 45 mm. y se instalarán empotradas. Las derivaciones se realizarán mediante bornes de conexión respetando la instrucción M.I.B.T.-019.

Atendiendo a la instrucción ITC-BT-27 se clasifican los cuartos de baño en cuatro volúmenes: 0, 1, 2 y 3; en los volúmenes 0, 1 y 2 no se instalará ningún punto de utilización eléctrica y en el volumen de protección 3 se instalará tomas de corriente estando éstas protegidas por un interruptor automático con un dispositivo de protección por corriente diferencial de valor de 30 mA, cumpliendo los requisitos de la norma UNE 20.460-4-41.

Se realizará una conexión equipotencial en los cuartos de baño, según indica la instrucción M.I.B.T.-024.

TOMA A TIERRA

Se utilizará la toma de tierra existente en el edificio.

CIRCUITOS INTERIORES

Puntos de luz	2x1,5+T mm2.,	tubo 16 mm. Ø
Emergencia	2x1,5+T mm2.,	tubo 16 mm. Ø
Tomas de corriente	2x2,5+T mm2.,	tubo 20 mm. Ø
Extracción	2x2,5+T mm2.,	tubo 20 mm. Ø
Climatización	2x4+T mm2.,	tubo 32 mm. Ø
Cafetera	2x6+T mm2.,	tubo 32 mm. Ø

PREVISION DE CARGAS:

Pt			
	Potencias instaladas		
	ALUMBRADO	3,00 Kw	220 (V)
	EMERGENCIAS	1,00 Kw	220 (V)
	TOMA AUXILIARES	6,00 Kw	220 (V)
	CLIMATIZACION	4,00 Kw	400 (V)
	EXTRACCION	1,50 Kw	220 (V)
	TERMO. ACS	1,50 Kw	220 (V)
	ELECTRODOMESTICOS MONOF.	4,00 Kw	220 (V)
	ELECTRODOMESTICOS TRIF.	5,00 Kw	400 (V)
previsión de potencia	26,00 Kw		

ZONIFICACION DEL LOCAL y NIVEL DE ILUMINACION MEDIA

Como se visualiza en la tabla siguiente, se determina el nivel de luminancia medio (E_m) de cada zona a iluminar. Este valor depende del tipo de actividad que se realiza en cada una de las zonas.

<u>ZONA</u>	<u>E_m (lux)</u>
Servicios	200
Pasillos	150
Almacén	150
Zona de público	200-300

VERIFICACIONES PREVIAS A LA PUESTA EN SERVICIO

La puesta en marcha de la actividad, requerirá la verificación de la instalación a realizar por una **OCA** (Organismo de Control Autorizado).

La verificación de las instalaciones eléctricas previa a su puesta en servicio comprende dos fases, una primera fase que no requiere efectuar medidas y que se denomina verificación por examen, y una segunda fase que requiere la utilización de equipos de medida específicos.

Verificación por examen

Debe preceder a los ensayos y medidas, y normalmente se efectuará para el conjunto de la instalación estando ésta sin tensión.

Está destinada a comprobar:

- Si el material eléctrico instalado permanentemente es conforme con las prescripciones establecidas en el proyecto.
- Si el material ha sido elegido e instalado correctamente conforme a las prescripciones del Reglamento y del fabricante del material.
- Que el material no presenta ningún daño visible que pueda afectar a la seguridad.
- En concreto los aspectos cualitativos que este tipo de verificación debe tener en cuenta son los siguientes:
 - o La existencia de medidas de protección contra los choques eléctricos por contacto de partes bajo tensión o contactos directos, como por ejemplo: el aislamiento de las partes activas, el empleo de envolventes, barreras, obstáculos o alejamiento de las partes en tensión.
 - o La existencia de medidas de protección contra choques eléctricos derivados del fallo de aislamiento de las partes activas de la instalación, es decir, contactos indirectos. Dichas medidas pueden ser el uso de dispositivos de corte automático de la alimentación tales como interruptores de máxima corriente, fusibles, o diferenciales, la utilización de equipos y materiales de clase II, disposición de paredes y techos aislantes o alternativamente de conexiones equipotenciales en locales que no utilicen conductor de protección, etc.
 - o La existencia y calibrado de los dispositivos de protección y señalización.
 - o La utilización de materiales y medidas de protección apropiadas a las influencias externas.
 - o La existencia y disponibilidad de esquemas, advertencias e informaciones similares.
 - o La identificación de circuitos, fusibles, interruptores, bornes, etc.
 - o La correcta ejecución de las conexiones de los conductores.
 - o La accesibilidad para comodidad de funcionamiento y mantenimiento.

Verificaciones mediante medidas ó ensayos:

- Medida de la continuidad de los conductores de protección.
- Medida de la resistencia de puesta a tierra
- Medida de la resistencia de aislamiento de los conductores
- Medida de la resistencia de aislamiento de suelos y paredes, cuando se utilice este sistema de protección

Adicionalmente hay que considerar otras medidas y comprobaciones que son necesarias para garantizar que se han adoptado convenientemente los requisitos de protección contra choques eléctricos. Se realizarán una o varias de las medidas indicadas a continuación según el sistema de protección utilizado:

- Medida de las corrientes de fuga
- Comprobación de la intensidad de disparo de los diferenciales
- Medida de la impedancia de bucle
- Comprobación de la secuencia de fases (por ejemplo en motores)

ALUMBRADO DE EMERGENCIA

ALIMENTACION DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD

Fuente propia de energía es la que está constituida por baterías de acumuladores, **aparatos autónomos** o grupos electrógenos.

La puesta en funcionamiento se realizará al producirse la falta de tensión en los circuitos alimentados por los diferentes suministros procedentes de la Empresa o Empresas distribuidoras de energía eléctrica, o cuando aquella tensión descienda por debajo del 70% de su valor nominal.

La capacidad mínima será, como norma general, la precisa para proveer al alumbrado de seguridad.

ALUMBRADO DE EMERGENCIA

Las instalaciones destinadas a alumbrado de emergencia tienen por objeto asegurar, en caso de fallo de la alimentación al alumbrado normal, la iluminación en los locales y accesos hasta las salidas, para una eventual evacuación del público o iluminar otros puntos que se señalen.

La alimentación del alumbrado de emergencia será automática con corte breve, es decir, disponible en 0,5 segundos como máximo.

Se incluyen dentro de este alumbrado el alumbrado de seguridad y el alumbrado de evacuación

Alumbrado de seguridad

Es el alumbrado previsto para garantizar la seguridad de las personas que evacuen una zona o que tienen que terminar un trabajo potencialmente peligroso antes de abandonar la misma.

Estará previsto para entrar en funcionamiento automáticamente cuando se produce el fallo del alumbrado general o cuando la tensión de éste baje a menos del 70% de su valor nominal.

La instalación de este alumbrado será fija y estará provista de fuentes propias de energía (en nuestro caso bloques autónomos). Sólo se podrá utilizar el suministro exterior para proceder a su carga.

Alumbrado de evacuación

Es el alumbrado previsto para garantizar el reconocimiento y la utilización de los medios o rutas de evacuación cuando los locales estén o puedan estar ocupados, bien sea con alumbrado normal ó de emergencia. Esto es porque existen determinados locales en los que el alumbrado normal no garantiza la identificación de las rutas de evacuación porque, o es insuficiente o no está permanentemente encendido.

Hay determinados locales (escaleras del edificio) en los que el alumbrado normal no garantiza la identificación de las rutas de evacuación porque, o es insuficiente o no está permanentemente encendido, en cuyo caso deberá complementarse con otro tipo de alumbrado que permita la identificación de las mencionadas rutas de evacuación (éste se realizará mediante emergencias del tipo permanente).

En rutas de evacuación, a nivel del suelo y en el eje de los pasos principales, proporcionarán una iluminancia horizontal mínima de 1 lux.

En los puntos en los que estén situados los equipos de las instalaciones de protección contra incendios que exijan utilización manual y en los cuadros de distribución del alumbrado, la iluminancia mínima será de 5 lux.

La relación entre la iluminancia máxima y la mínima en el eje de los pasos principales será menor de 40. Este alumbrado deberá poder funcionar, cuando se produzca el fallo de la alimentación normal, como mínimo durante **una hora**, proporcionando la iluminancia prevista.

PRESCRIPCIONES DE CARACTER GENERAL

Las emergencias situadas en cada zona deben estar conectadas a la fase que alimenta la línea del alumbrado normal de dicha zona. Además los aparatos autónomos podrán estar conectados al circuito del alumbrado normal.

Los elementos de conducción de cables (tubos ó canales) serán "no propagador de la llama", pudiendo utilizar los libre de halógenos para mejorar la calidad y seguridad de la instalación como se indica en el apartado de este proyecto destinado a "Tubos protectores".

Los cables eléctricos a utilizar en la instalación del garaje y en el conexionado interior del cuadro eléctrico, serán no propagadores del incendio y con emisión de humos y opacidad reducida, es decir, del tipo ES07Z1-K ("ES" cable de tipo nacional; "07" tensión asignada 450/750V; "Z1" mezcla termostática a base de poliolefina, con baja emisión de gases corrosivos y humos; "-K" flexible) comercialmente denominado en la marca Prysmian "Afumex 750V". También se podrá utilizar el tipo RZ1-K si el sistema de instalación lo requiere (sobre bandejas ó soportes siempre que la canalización se instale a una altura superior a 2,5 m desde el nivel del suelo) denominado en la misma marca "**Afumex 1000V**".

SERIE **daisalux Argos-M** IP44 IK 04

Cuerpo rectangular con aristas redondeadas que consta de una carcasa fabricada en policarbonato y difusor en idéntico material. Consta de una lámpara fluorescente que se ilumina si falla el suministro de red. Lámpara **FL 8W**

- | | |
|-------------------------------------|--------------------|
| ☒ | ARGOS M 2N7 205 lm |
| ☐ | ARGOS M N3 120 lm |



LUMINARIA LOCAL

SERIE **daisalux NOVA** IP44 IK 04

Cuerpo rectangular con aristas redondeadas que consta de una carcasa fabricada en policarbonato y difusor en idéntico material. Consta de una lámpara fluorescente que se ilumina si falla el suministro de red. Lámpara **FL 8W**

- | | |
|-------------------------------------|-----------------|
| ☐ | NOVA 2N7 255 lm |
| ☒ | NOVA N3 150 lm |



LUMINARIA ALMACEN

PUESTA A TIERRA

La puesta a tierra se establece principalmente con objeto de limitar la tensión que, con respecto a tierra, puedan presentar en un momento dado las masas metálicas, asegurar la actuación de las protecciones y eliminar o disminuir el riesgo que supone una avería en los materiales eléctricos utilizados.

Se utilizará la toma de tierra existente en el edificio.

REVISION DE LA TOMA DE TIERRA

Por la importancia que ofrece, desde el punto de vista de la seguridad, la instalación de toma de tierra, será obligatoriamente comprobada por el Instalador Autorizado en el momento de dar de alta la instalación para su puesta en marcha.

Desde el punto de vista práctico se considerarán los valores de **15 Ω** y **37 Ω** adecuados para edificios con y sin pararrayos respectivamente.

LA 4.6.- MEMORIA TECNICA: MUSICALIZACION – EQUIPO KARAOKE - LIMITADOR NIVEL EMISION

La actividad del bar musical incluye la modalidad de karaoke, es por ello que la dinámica del servicio cambia significativamente. No habrá solo música de fondo; el público participará activamente, generando un flujo constante hacia el punto de solicitudes de petición y zona de pantallas, controlando el uso de micrófonos para evitar picos de ruido.

El sistema de karaoke profesional estará diseñado para locales de ocio nocturno y hostelería. Su función es mezclar las pistas de acompañamiento instrumental con la señal de voz en tiempo real, enviando la música a la zona de público y mostrará la letra sincronizada en monitores visibles tanto para el cantante como para el público.

OBJETO DE LA MEMORIA : La presente memoria tiene por objeto la descripción de los equipos e instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento del sistema.

El sistema de karaoke garantizará una calidad de sonido profesional, una gran biblioteca de canciones y una integración visual fluida. Se compone de un reproductor en la nube, mesa de mezclas, micrófonos inalámbricos UHF, altavoces autoamplificados y pantallas de televisión para sincronizar las letras.

MARCO NORMATIVO : La actividad dispondrá de licencia de emisión pública adecuada (gestión a través de SGAE y entidades de derechos de autor) para la reproducción de obras audiovisuales en hostelería.

El limitador debe calibrarse para que el nivel de ruido dentro del bar musical no provoque que se superen los niveles máximos permitidos en las viviendas de arriba o colindantes.

ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO : La instalación contará con los siguientes equipos:

Fuente de Sonido y Software

- **Servicio de Karaoke:** Plataforma basada en la nube para empresas
- **Biblioteca:** Acceso a un catálogo legal de más de 60.000 pistas en alta calidad de audio y vídeo.
- **Hardware de reproducción:** Mini PC o Tablet industrial dedicada (con al menos 16 GB de RAM y procesador Intel Core i5 / equivalente).

Sistema de Captación (Micrófonos)

- **Tipo:** Sistema inalámbrico de doble o cuádruple canal con tecnología UHF.
- **Micrófonos:** Dinámicos de mano tipo cardioide,
- **Características:** Cápsula anti-pop integrada, amplio rango de respuesta de frecuencia (50 a 15.000 Hz) e inmunidad a interferencias de otras redes del local.

Control y Procesamiento (Mesa de Mezclas)

- **Mesa de sonido:** Consola de mezcla con ecualizador de al menos 6 canales.
- **Efectos:** Procesador de efectos DSP integrado (reverb y eco) fundamental para enriquecer la voz de los aficionados y dar un efecto acústico profesional.

Sistema de Reproducción (Altavoces)

- **Configuración:** Sistema PA activo (autoamplificado) de 2 vías, complementado con un *subwoofer* para aportar cuerpo a la música de fondo.
- **Potencia:** Depende de los metros cuadrados del bar, pero se recomiendan altavoces principales con una potencia RMS mínima de 400W por unidad.
- **Respuesta:** Cobertura de dispersión amplia para que el sonido llegue a todos los rincones del bar. [1]

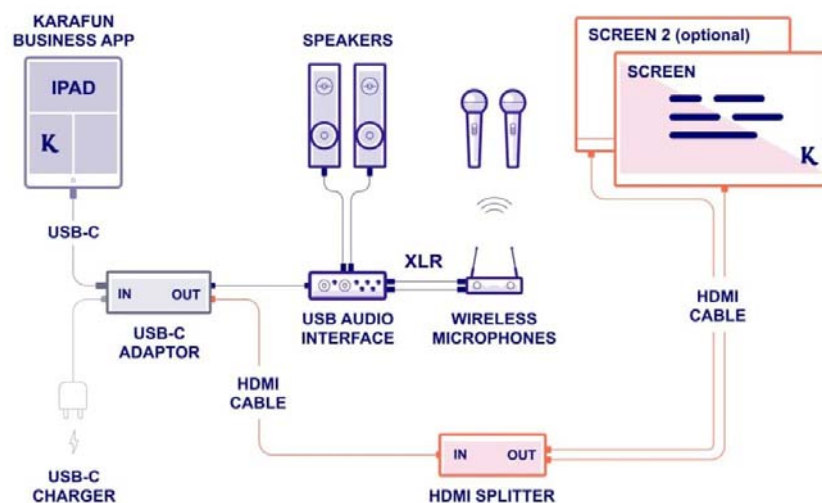
Sistema Visual y Monitores

- **Monitor para el cantante:** Pantallas < 85 pulgadas situada frente a la zona de canto, dotadas de salida HDMI.
- **Monitores para el público:** Televisores distribuidos en el perímetro del local < 85 pulgadas para emitir los vídeos musicales y letras.
- **Cableado:** Extensores HDMI sobre CAT6 o repetidores inalámbricos para evitar pérdida de señal. [

Cableado estructurado

- **Cableado:** Todo el cableado de audio (XLR balanceado para micrófonos y jacks o RCA para los altavoces) debe ir canalizado bajo suelo o techo técnico, separado de la instalación eléctrica de potencia para evitar zumbidos o interferencias electromagnéticas.

ESQUEMA DE INSTALACION :



LIMITADOR : NIVEL DE EMISION MAXIMO

Para que el dimensionamiento sea válido de cara a la inspección del Ayuntamiento, el limitador debe cumplir con las directrices recogidas en el **Plan de Acción contra el Ruido de Valladolid** y el Anexo VIII de la Ley regional:

- **Control por bandas de octava:** El limitador no puede ser global; debe actuar atenuando por frecuencias especialmente los graves, que son los que más se transmiten por la estructura del edificio.
- **Transmisión telemática activa:** Debe ser un limitador-registrador con conexión permanente. Envía en tiempo real y vía GPRS/Internet los niveles sonométricos detectados al servidor de control del Ayuntamiento, inspeccionado de oficio por la Policía Municipal.
- **Micrófono de control mediante Sonda:** Se instala una sonda física suspendida en el techo del local para registrar de forma continua que nadie manipule o puentee los altavoces.
- **Programación horaria estricta:** Debe configurarse por software para que baje el nivel de emisión de forma automática 30 minutos antes del cierre estipulado en la licencia, y provocar el corte total de la música en el periodo en el que el establecimiento deba permanecer cerrado.

LA 5.- CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA SECTORIAL

LA 5.1.- ASEOS PARA PUBLICO Y PERSONAL

Dado el aforo público calculado en el apartado de Protección contra incendios, según el Código Técnico de la Edificación en su DB-SI, y lo indicado en las ordenanzas municipales, se dispondrán las siguientes dependencias independizadas cumpliendo con la normativa en cuanto accesibilidad y características del mobiliario.

La actividad dispondrá de:

ASEO DE CABALLEROS	:	dispone de inodoro, lavabo y urinario.
ASEO DE MUJERES	:	dispone de inodoro, lavabo y un recipiente especial cerrado
ASEO ADAPTADO	:	dispone de inodoro y lavabo adaptado, recipiente especial cerrado y barras de ayuda y apoyo. El cumplimiento de los requisitos se justifica en el apartado de esta memoria.

CAMERINO-VEST.PERSONAL : En el camerino se dispondrá de taquillas adecuadas.

Accesorios en aseos : dispondrán de portarrollos para papel higiénico y percha, junto al lavabo se situará un dispensador de jabón líquido y sistema de secado de un solo uso.

ESPECIFICACIONES GENERALES

Los lavabos disponen de agua fría y caliente, mezclada por grifos monomandos , toallas de papel desechables y jabón.

Los inodoros serán de tanque bajo y accionamiento manual, dispondrán de papel higiénico y se conservarán en las debidas condiciones de desinfección, desodorización y supresión de emanaciones.

La ventilación de aseos queda garantizada mediante la instalación de equipos independientes de extracción de aire que serán conducidos hasta la cubierta del edificio por conducto exclusivo. Su puesta en funcionamiento será automática y entrarán en funcionamiento mediante el sistema de detección de presencia del alumbrado, y su parada se regulará mediante reloj temporizado y ajustado a las necesidades propias del uso.

LA 5.2.- CARACTERISTICAS HIGIENICAS DE LOS LOCALES

- Paredes y suelos: Superficies lavables para una correcta higiene. Suelos resistentes al roce, impermeables, incombustibles y de fácil desinfección.
- Iluminación: En consonancia con la superficie del local y ajustada a las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo.
- Ventilación: Asegurada por la existencia de huecos a fachadas y extracción forzada en aseos y zona de público.
- Evacuación de residuos: Los residuos sólidos mediante recipientes estancos, dotados de cierre hermético y bolsa de plástico que serán retirados diariamente por los servicios municipales de recogida de basuras.
- Materiales a almacenar: Los materiales a almacenar son consumibles, distribuidos comercialmente, que cuentan con sus correspondientes autorizaciones administrativas.

LA 5.3.-INCOMPATIBILIDAD DE USO

La actividad se destinará exclusivamente a la LICENCIA que se solicita,

**local de pública concurrencia destinado a
BAR MUSICAL con KARAOKE**

LA 5.4.- PERSONAL

La actividad estará atendida por 2 empleados, con jornada laboral normal, aprobada por la Dirección General de Trabajo de Valladolid.

- 2 Personas encargadas de la zona de barra y mesas

No se descarta que por necesidades de la empresa, se contrate más personal de forma eventual.

El personal dispondrá de la cualificación profesional correspondiente a las funciones que desempeñe. El personal dedicado a la actividad observará en todo momento la máxima pulcritud en su aseo personal y utilizará ropa adecuada al trabajo a desempeñar, calzado adecuado y en perfecto estado de limpieza.

Conforme a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El personal que vaya a intervenir en la manipulación de alimentos deberá, mediante un justificante, haber pasado satisfactoriamente las pruebas pertinentes establecidas por la Dirección General de Salud Pública, en cumplimiento con la Reglamentación Técnico-sanitaria de los colectivos para manipulación de alimentos.

LA 5.5.- BOTIQUIN

Se dispondrá de botiquín convenientemente dotado de: Corticosteroides tópicos y sistémicos, Antisépticos y desinfectantes, Antiinflamatorios no esteroideos, Analgésicos, Antipiréticos, Agua bidestilada estéril, Yoduro potásico, Anestésicos locales, Set de sutura, Algodón hidrófilo, Esparadrapo, Gasas estériles, Guantes desechables, Jeringas, Torniquete elástico, Vendas, Bisturís desechables, Tijeras.

LA 5.6.- CUMPLIMIENTO DEL RITE

Tal y como se establece en la normativa vigente, la instalación descrita en este proyecto, cumplirá con lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE-2007), así como con sus Instrucciones técnicas complementarias.

LA 5.7.- EXIGENCIA DE BIENESTAR E HIGIENE

TEMPERATURA OPERATIVA Y HUMEDAD RELATIVA

La instalación esta diseñara para que la temperatura ambiente en el interior esté comprendida entre:

- 23°C y 25°C y una humedad relativa del 45-60 %.
 - 21°C y 23°C y una humedad relativa del 40-50 %.
- en verano
en invierno

VELOCIDAD MEDIA DEL AIRE

La velocidad del aire en la zona ocupada se mantiene dentro de los límites de bienestar, teniendo en cuenta la actividad de las personas y su vestimenta, así como la temperatura del aire y la intensidad de la turbulencia.

CALIDAD DEL AIRE INTERIOR

- Se deberá alcanzar un nivel de calidad de aire interior: **IDA 3.**
- El caudal mínimo de aire exterior de ventilación será de: **8 dm3/s por persona.**

Los valores de ocupación media se obtendrán siguiendo los criterios establecidos en la norma **CTE-DB-SI**

- El aire exterior tendrá las siguientes condiciones:

Calida de aire exterior:	ODA 2
Calidad de aire interior:	IDA 3

- El aire de extracción del local se puede considerar

- El aire de extracción de la zona destinada a público es de tipo **AE1**
por lo que puede ser recirculado al resto de locales.

- La extracción de aire en aseo es de tipo **AE3**

El tipo AE3 es conducido al exterior del edificio mediante conducto independiente.

EXIGENCIA DE HIGIENE

Existen registros de manera que se puedan realizar labores de limpieza y desinfección en las redes de conductos. Según UNE EN 12097.

LA 6.- REPERCUSION DE LA ACTIVIDAD EN EL MEDIO AMBIENTE

MEDIDAS CORRECTORAS

LA 6.1.- CONTAMINACION ATMOSFERICA

VENTILACION ZONA DE PUBLICO

La zona de público y barra, cuenta con extracción mecánica forzada, evacuando hacia el exterior de la actividad. La descripción de la instalación queda justificada en la Memoria Técnica adjunta.

EXTRACCION ASEOS

Cada aseo estará dotado de un sistema de ventilación mecánico, con salida y conducción independiente hasta la cubierta del edificio. Dentro de cada aseo, en el conducto, se colocará una compuerta antirretorno para evitar la entrada de aire procedente de retornos indeseados.

MEDIDAS CORRECTORAS: Para prever una correcta renovación de aire, se propone instalar en las puertas de paso a estas dependencias, dispositivo aireador de 20 pascuales, que junto con las rendijas, evitan las sobrepresiones y aseguran el correcto funcionamiento de los sistemas de extracción.

LA 6.2.- CONTAMINACION LUMINICA

La actividad se desarrolla totalmente en el interior del local, dispondrá de un rótulo luminoso en fachada.

MEDIDAS CORRECTORAS: la instalación del luminoso cumplirá la ORDENANZA SOBRE INSTALACIONES LUMINOSAS PARTICULARES, aprobada por el Ayto. el 28-2-1972

En la que se establece en su Art. 3 a) no se podrá superar las 4.000 candelas por m² para alturas inferiores a 5 m.

La instalación cumplirá el REBT.

LA 6.3.- CONTAMINACION ACUSTICA

Las exigencias de aislamiento acústico normalizado a ruido aéreo y límites de vibraciones establecidos, entre el local destinado a bar musical con karaoke y el exterior, queda justificado en el adjunto

cumplimiento CTE DB HR
cumplimiento ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE RUIDOS Y VIBRACIONES

CALCULO PRESION SONORA MAXIMA ACTIVIDAD SLP

FUENTES SONORAS		PRESION SONORA LOCAL SLP
AMBIENTACION	Musicalización – TV - Karaoke	90 dB SLP
RUIDO AMBIENTAL (Gente cantando)		85 dB SLP
CLIMATIZACION	Climatizador 1 +2 65 +65 dB SLP	68 dB SLP
MAQUINARIA AUXILIAR	Molinillo Café 83 dB SLP	84 dB SLP
	Cafetera 70 dB SLP	
	Cámaras 60 dB SLP	
	Grupo cerveza 50 dB SLP	
PRESION SONORA LOCAL SLP		92 dB SLP

Se estima una presión sonora máxima de 92 dB (A) > 85dB(A) → TIPO II

AISLAMIENTOS ACUSTICOS DE ACTIVIDADES

El requerimiento mínimo exigido para la actividad:

AISLAMIENTO MINIMO ACUSTICO DE ACTIVIDADES

BAR MUSICAL con KARAOKE	Horario de funcionamiento	Aislamiento acústico mínimo	
		A viviendas $D_{nT,A}$ (dBA)	A exteriores D_A (dBA)
Tipo II	Horario diurno	65	45
	Horario nocturno	70	45

MEDIDAS CORRECTORAS RUIDOS: la actividad anterior " Casa de Apuestas " en el momento de acondicionar el local, ya realizó una insonorización para un horario nocturno con equipos sonoros.

La nueva actividad propuesta de Bar musical mantendrá el horario nocturno y mantendrá el nivel de insonorización existente; al entender que la solución acústica adoptada permite no perturbar el ambiente, ni en el interior de los recintos contiguos, ni en el exterior del local.

Para garantizar el cumplimiento del nivel de aislamiento exigido, se realizará previamente a la apertura los correspondientes ensayos acústicos, que serán aportados al expediente.

MEDIDAS CORRECTORAS VIBRACIONES: En toda la maquinaria y barra se colocarán sobre apoyos elásticos para evitar la transmisión de vibraciones para evitar transmitir ruidos y vibraciones .

Los falsos techos estarán suspendidos para evitar transmitir ruidos y vibraciones a la planta superior

Cada máquina de aire acondicionado colgada dispondrá de 4 tirantes equipados con amortiguación, tipo silent-block.

Los equipos de musicalización quedarán limitados en su nivel de emisión al instalarse un limitador-registrador de potencia de bandas de frecuencia, dotado de micrófono, registro sonográfico y transmisión telemática de los datos almacenados. El limitador cumplirá lo dispuesto en el Anexo VIII de la Ley 572009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

LA 6.4.- CALIDAD DEL MEDIO HIDRICO

El agua utilizada es de la Red de Abastecimiento Municipal y el saneamiento va conectado a la Red General de Alcantarillado.

Los afluentes líquidos que generará la actividad corresponde a las aguas servidas provenientes de los servicios higiénicos y de las residuales recogidas e la barra del local. Este afluente coma ya se detalla en el punto de saneamiento será transportado mediante conductos independientes, conectándose a la red general del edificio.

MEDIDAS CORRECTORAS:

No se verterán aceites ni grasa a la red de desagües.

LA 6.5.- CALIDAD AMBIENTAL DEL SUELO

No se prevé que la actividad sea potencialmente contaminadora y además no existe ningún contacto, de la actividad con el terreno natural, por lo que no le es de aplicación este apartado.

LA 6.6.- RESIDUOS DE LA ACTIVIDAD

Se prevén residuos orgánicos, vidrio, envases y embalajes.

El local dispone de un almacén de residuos en el que se dispondrán recipientes de almacenamiento para cada tipo de residuo.

Después del cierre de la actividad se depositarán los residuos almacenados durante la jornada en los contenedores correspondientes a tal efecto en la vía pública a cargo del servicio municipal de recogida de basuras.

RESIDUOS URBANOS

Estos residuos vienen recogidos en el capítulo 20 de la lista de residuos, ORDEN MAM/304/2002. Se consideran residuos domésticos y asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones, incluidas las fracciones de recogida selectiva. Es importante que, en un bar de estas características, se tengan perfectamente identificados todos y cada uno de los residuos generados.

Residuos Urbanos y asimilables: Aquellos que se ajusten a lo establecido en la Ley 10/1998.

En un bar musical como este se pueden generar los siguientes residuos y asimilables a urbanos, le acompaño su código CER:

• Papel y cartón	200101
• Vidrio	200102
• Residuos biodegradables de barra	200108
• Detergentes	200130
• Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	200121
• Batería, pilas....	200133

Los Residuos Urbanos (RU), se gestionarán de conformidad con el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León que tiene por finalidad llevar a cabo los objetivos previstos de Protección Ambiental, en materia de residuos.

Todos estos residuos podríamos considerarlos, tal y como los considera el CTE en DB-HS2, urbanos dado que los podríamos considerar como :

envases ligeros	bolsas de plásticos, bricks, envases de plásticos, latas
materia orgánica	restos de comida, corcho, restos orgánicos
papel y cartón	diarios, revistas, embalajes de cartón, envase de cartón, hojas de publicidad
vidrios	botellas y botes
varios	cenizas, cuero, goma, caucho), de tal forma que se deben seleccionar los cinco grupos por independientes y poner a disposición municipal en los contenedores exteriores.

En el ámbito de aplicación de este reglamento, se incluyen los residuos sólidos urbanos generados por las actividades comerciales o de servicios, es por lo que se considera de obligado cumplimiento las siguientes prescripciones:

- Los poseedores de estos estarán obligados a entregarlos a las Entidades Locales, para su reciclado, valorización, o eliminación.
- Igualmente, previa autorización de la autoridad local correspondiente, estos residuos se podrán entregar a un gestor autorizado, para su posterior reciclado o valorización.
- Los productores o poseedores de R.U. que, por sus características especiales puedan producir trastornos en el transporte, recogida, valorización, o eliminación, estarán obligados a proporcionar, a las entidades locales, una información detallada de su origen, cantidad y características.
- Cuando se trate de residuos urbanos distintos a los generados en domicilios particulares, las entidades locales competentes, por motivos justificados, podrán obligar a los poseedores a gestionarlos por sí mismos.
- La entrega de los residuos deberá realizarse según lo establecido en las Ordenanzas Municipales.
- El mantenimiento de la instalación eléctrica lo realiza una empresa instaladora que se encargue de llevarse las lámparas de tubos fluorescente, así como las pilas que tiene que reponer y estos las entregan a gestores autorizados de recogida de residuos.

LA 7.- CUMPLIMIENTO REGLAMENTOS y ORDENANZAS MUNICIPALES

Cumplimiento:

ORDENAZA MUNICIPAL SOBRE RUIDOS Y VIBRACIONES

PUBLICACION= BOP 31-5-2013

Cumplimiento Art. 22 **ZONA SATURADA**

ARTICULADO

CUMPLIMIENTO

No se permitirá la instalación, ampliación o nueva apertura de establecimientos incluidos en las categorías de discotecas, salas de fiestas, pubs y karaokes, bares especiales, ciber-café, cafés cantantes, cafés-teatro, boleras, locales multiocio y cafeterías, café bar o bar cuando en una calle se cumplan una o más de las siguientes premisas:

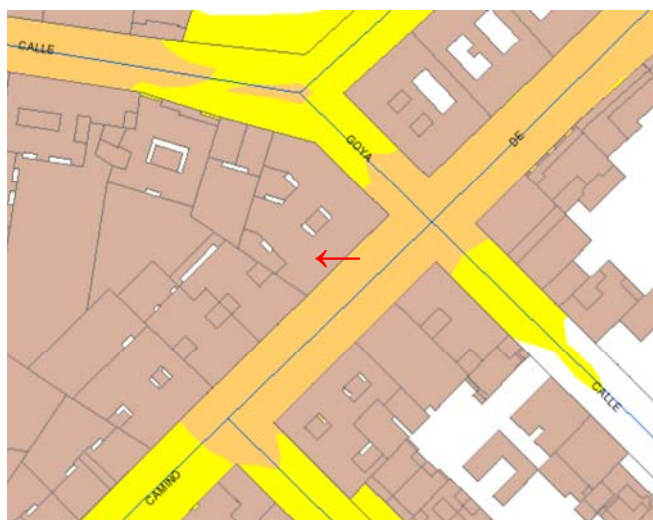
- a.) En la calle se mantiene una concentración de establecimientos de hostelería tal que la relación entre metros de fachada de locales de las categorías de discotecas, salas de fiestas, pubs y karaokes, bares especiales, ciber-café, cafés cantantes, cafés-teatro, boleras, locales multiocio y cafeterías, café bar o bar conforme a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{metros de fachada de locales}}{\text{metros de calle}} \geq 0,35$$

- b.) Cuando en un tramo de la calle que se considere y en una distancia inferior a cien metros contiguos al local que se pretende instalar, existan más de cuatro locales de dichas categorías.

El local cumple las condiciones para la actividad de Bar musical con Karaoke, al implantarse en una localización clasificada como zona NO saturada.

Se adjunta plano MAPA DE RUIDO



Áreas Isófonas

Isofonas - Carreteras

Carreteras_Lden_dba

< 55

55 - 60

60 - 65

65 - 70

70 - 75

> 75

Cumplimiento Art. 23 **AISLAMIENTO ACUSTICO**

Conforme al **Art 23** de la Ordenanza Municipal la actividad se clasifica como **Tipo II** con horario nocturno

• *Tipo II. Actividades industriales, recreativa-hosteleras, de uso comercial y demás actividades de pública concurrencia, actividades asimilables a academias de baile, escuelas de música, gimnasios, talleres de vehículos, salones de conferencias y salones de culto religioso, con equipos musicales o similares o sistemas de reproducción/amplificación sonora, y/o niveles sonoros superiores a 85 dBA.*

Tendrán la consideración de equipos de reproducción/amplificación sonora y les será de aplicación las exigencias contenidas en esta Ordenanza, además de los contemplados en la Disposición Adicional Novena de la Ley 5/2009, de 4 de junio, los siguientes: los reproductores/ amplificadores de voz y las actuaciones vocales o análogas.

La insonorización existente cumple sobradamente las exigencias requeridas para una Actividad ,
Tipo II con horario nocturno.

AISLAMIENTO ACUSTICO MINIMO A RUIDO AEREO

Actividad	Horario de funcionamiento	Aislamiento acústico mínimo		Aislamiento acústico ACTIVIDAD	
		A viviendas D _{nt,A} (dBA)	A exteriores D _A (dBA)	A viviendas D _{nt,A} (dBA)	A exteriores D _A (dBA)
Tipo II	Horario diurno	55	35		
	Horario nocturno	65	35		
Tipo 2	Horario diurno	65	45		
	Horario nocturno	70	45	71	45

AISLAMIENTO ACUSTICO MINIMO A RUIDO DE IMPACTO

Art. 24

La actividad puede generar ruidos de impacto, la solución acústica proyectada limitará su transmisión a las viviendas colindantes, al incluirse una lámina antimpacto bajo el solado. El valor del nivel global de presión de ruido de impacto estandarizado, L'nT, será menor a **30 dB** en horario nocturno, medido según se indica en la Ley del Ruido de Castilla y León.

Cumplimiento Art. 27 **DOBLE PUERTA**

ARTICULADO

<p>1. Todas las actividades susceptibles de ser consideradas foco de ruido o de producir molestias por ruidos, se realizarán con las puertas, ventanas y fachadas móviles cerradas.</p> <p>2. El acceso al público se realizará a través de un compartimento estanco con la suficiente absorción acústica y dotado de doble puerta con muelle de retorno a posición cerrada que garantice en todo momento el aislamiento necesario en fachada.</p>	<p>En el acceso se dispone de una doble puerta, con vestíbulo,</p> <p>Cumple normativa en materia de seguridad de evacuación en caso de incendio, sin invasión de la vía pública.</p> <p>cumple condición</p>
--	--

CONCLUSION

Previamente al inicio de la actividad se realizarán los ensayos correspondientes por Laboratorio Acreditado que acredite la confirmación de los niveles de aislamiento exigidos. El certificado se adjuntará al Expediente de concesión de la Licencia de Apertura.

Con todo lo anteriormente expuesto, se considera que la actividad propuesta, cumple las exigencias recogidas en la ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE RUIDOS Y VIBRACIONES

En FUENSALDAÑA (Valladolid) , julio de 2026

EL ARQUITECTO

Fdo: *****

Cumplimiento:

REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE ATMOSFERICO

APROBACION= AYUNTAMIENTO PLENO: 11-3-1997 inicial, 11-6-1997 definitiva PUBLICACION= BOP 22-7-1997

cumplimiento Artículo 21 : evacuación de humos, gases y vapores

La actividad dispone de:

EXTRACCION DIFERENCIADA PARA ASEOS

Todos los aseos están dotados de un sistema de ventilación independiente del resto del local. Los extractores de los aseos desembocan en un conducto común por donde saldría el aire al exterior hacia la cubierta del edificio. Dentro de cada aseo, en el conducto, se colocará una compuerta antirretorno para evitar la entrada de aire procedente del aseo. El conducto vertical a cubierta es independiente, estanco y su desembocadura sobrepasa en dos metros la mayor altura de las edificaciones existentes en un radio de 15 m. Asimismo la desembocadura de la chimenea está a un nivel superior del hueco más alto, visible desde la misma, en edificios ubicados en un radio de 20 m.

cumplimiento Artículo 25 : climatización y ventilación de locales

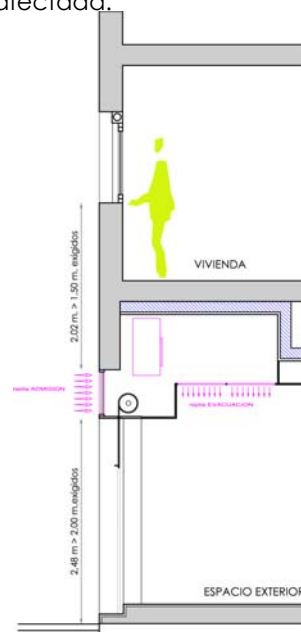
1.- La evacuación del aire caliente o enrarecido, producto de la climatización y ventilación forzada de locales y viviendas, se realizara de forma que cuando el volumen del aire evacuado sea inferior a 0,2 m. cúbicos por segundo el punto de salida del aire diste, como 1,5 metros de cualquier hueco de ventana situada en plano vertical.

2.- Si este volumen está comprendido entre 0,2 y 1 m. cúbicos por segundo, distará como mínimo 3 metros de cualquier ventana situada en plano vertical y 2 metros en plano horizontal situada en su mismo paramento. Asimismo, la distancia además mínima entre la salida y el punto más próximo de cualquier ventana situada en paramento, será de 3,5 metros.

Si además se sitúan en fachadas, la altura mínima sobre la acera será de 2 metros y estará provista de una rejilla de 30° de inclinación que oriente el aire hacia arriba.

3.- Para volúmenes de aire superiores a 1 m. cúbico por segundo la evacuación tendrá que ser a través de chimenea cuya altura supere dos metros la del edificio más alto, próximo o colindante, en un radio de 15 metros.

El cumplimiento se garantiza dado que las unidades exteriores de climatización no expulsan sus caudales de aire directamente a fachada, no quedando ninguna ventana del edificio afectada.



Esquema equipos instalados

Todos los condensados son recogidos en la red de desagüe existente ; cumpliendo lo exigido en el Art.26

CONCLUSION

Con todo lo anteriormente expuesto, se considera que la actividad propuesta, cumple las exigencias recogidas en el REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE

En FUENSALDAÑA (Valladolid) , julio de 2026

EL ARQUITECTO

Fdo: *****

Cumplimiento:

ORDENANZA SOBRE INSTALACIONES LUMINOSAS PARTICULARES

APROBACION= AYUNTAMIENTO PLENO: 28-02-1972

cumplimiento **Artículo 2** : deslumbramiento

El luminoso a instalar no producirá deslumbramiento, fatiga o molestias visuales conforme Art. 2 punto a)

cumplimiento **Artículo 3** : luminosidad límite

El luminoso a instalar se hará a una altura inferior a 5m. desde el suelo, siendo su luminosidad inferior a 4.000 candelas . conforme Art. 3 punto a)

CONCLUSION

Con todo lo anteriormente expuesto, se considera que el luminoso a instalar, cumplirá las exigencias recogidas en el REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE

En FUENSALDAÑA (Valladolid) , julio de 2026

EL ARQUITECTO

Fdo: *****

LA 8.- CUMPLIMIENTO DEL CODIGO TECNICO DE LA EDIFICACION

TODAS LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS POR EL CODIGO TECNICO DE LA EDIFICACION Y REFERIDAS A:

		JUSTIFICACION CUMPLIMIENTO CODIGO TECNICO DE LA EDIFICACIÓN CTE
CTE-DB-SE	SEGURIDAD ESTRUCTURAL	NO PROCEDE APLICACION
CTE-DB-SI	SEGURIDAD EN CASO INCENDIO	APLICACION
CTE-DB-SUA	SEGURIDAD DE UTILIZACION	APLICACION
CTE-DB-HS	SALUBRIDAD	APLICACION
CTE-DB-HE	AHORRO DE ENERGIA	APLICACION
CTE-DB-HR	PROTECCION FRENTE AL RUIDO	APLICACION

DB-SE

CUMPLIMIENTO DB-SE

SEGURIDAD ESTRUCTURAL

El objetivo del requisito básico “ **Seguridad estructural** ” consiste en asegurar que el edificio tiene un comportamiento estructural adecuado frente a las acciones e influencias previsibles a las que pueda estar sometido durante su construcción y uso previsto (Artículo 10 de la Parte I de CTE).

La presente Actividad, **NO** interviene en ningún elemento estructural del edificio y **NO** contempla solicitudes que sobrecargue las prestaciones iniciales tanto en lo referente al diseño y al cálculo de la estructura del edificio.

PRESCRIPCIONES APLICABLES CONJUNTAMENTE CON DB-SE

Apartado		Procede	No procede
DB-SE	SE-1 y SE-2	Seguridad estructural:	☐ ☒
DB-SE-AE	SE-AE	Acciones en la edificación	☐ ☒
DB-SE-C	SE-C	Cimentaciones (verificación cimentación ejecutada para la Ampliación)	☐ ☒
DB-SE-A	SE-A	Estructuras de acero	☐ ☒
DB-SE-F	SE-F	Estructuras de fábrica	☐ ☒
DB-SE-M	SE-M	Estructuras de madera	☐ ☒

Se han tenido en cuenta, además, las especificaciones de la normativa siguiente:

Apartado		Procede	No procede
EHE	EHE	Instrucción de hormigón estructural	☐ ☒
NCSE	NCSE	Norma de construcción sismorresistente	☐ ☒

DB-SI**CUMPLIMIENTO DB-SI****EXIGENCIA BASICA DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO****TIPO DE PROYECTO Y AMBITO DE APLICACION DEL DOCUMENTO BASICO**

Definición del tipo de proyecto de que se trata, así como el tipo de obras previstas y el alcance de las mismas.

Tipo de proyecto ⁽¹⁾	Tipo de obras previstas ⁽²⁾	Alcance de las obras ⁽³⁾	Cambio de uso ⁽⁴⁾
LICENCIA AMBIENTAL	Rehabilitación	OBRAS de adecuación local	BAR MUSICAL

⁽¹⁾ Proyecto de obra; proyecto de cambio de uso; proyecto de acondicionamiento; proyecto de instalaciones; proyecto de apertura...

⁽²⁾ Proyecto de obra nueva; proyecto de reforma; proyecto de rehabilitación; proyecto de consolidación o refuerzo estructural; proyecto de legalización...

⁽³⁾ Reforma total; reforma parcial; rehabilitación integral...

⁽⁴⁾ Indíquese si se trata de una reforma que prevea un cambio de uso o no.

Los establecimientos y zonas de uso industrial a los que les sea de aplicación el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (RD. 2267/2004, de 3 de diciembre) cumplen las exigencias básicas mediante su aplicación.

Deben tenerse en cuenta las exigencias de aplicación del Documento Básico CTE-SI que prescribe el apartado III (Criterios generales de aplicación) para las reformas y cambios de uso.

SECCION SI 1: PROPAGACION INTERIOR**COMPARTIMENTACION EN SECTORES DE INCENDIO**

Los edificios y establecimientos estarán compartimentados en sectores de incendios en las condiciones que se establecen en la tabla 1.1 de esta Sección, mediante elementos cuya resistencia al fuego satisfaga las condiciones que se establecen en la tabla 1.2 de esta Sección.

A los efectos del cómputo de la superficie de un sector de incendio, se considera que los locales de riesgo especial y las escaleras y pasillos protegidos contenidos en dicho sector no forman parte del mismo.

Toda zona cuyo uso previsto sea diferente y subsidiario del principal del edificio o del establecimiento en el que esté integrada debe constituir un sector de incendio diferente cuando supere los límites que establece la tabla 1.1.

Sector	Superficie construida (m ²)		Uso previsto ⁽¹⁾	Resistencia al fuego del elemento compartimentador ⁽²⁾ ⁽³⁾	
	Norma	Proyecto		Norma	Proyecto
BAR MUSICAL	2.500	187	PUBLICA CONCURRENCIA	EI-90	Elementos verticales y horizontales EI-120

⁽¹⁾ Según se consideran en el Anejo SI-A (Terminología) del Documento Básico CTE-SI. Para los usos no contemplados en este Documento Básico, debe procederse por asimilación en función de la densidad de ocupación, movilidad de los usuarios, etc.

⁽²⁾ Los valores mínimos están establecidos en la Tabla 1.2 de esta Sección.

⁽³⁾ Los techos deben tener una característica REI, al tratarse de elementos portantes y compartimentadores de incendio.

LOCALES DE RIESGO ESPECIAL

Conforme a los cálculos adjuntos, la Actividad no cuenta con ninguna zona de riesgo especial.

COMPROBACION NIVEL RIESGO ALMACEN SOTANO

Como materias combustibles podemos destacar las siguientes:

- MADERA : Mesas, sillas, estantes, puertas, etc.
- PAPEL Y CARTÓN : El que pueda existir en embalajes, impresos, sobres, etc.
- PLASTICOS : El contenido en embalajes, máquinas, artículos a la venta, etc.
- ACEITE : El que se pueda emplear en la preparación de alimentos.
- ALCOHOL : El que pueda existir en las bebidas.

Para determinar la carga térmica ponderada en la actividad nos valemos de la siguiente expresión:

$$Qt = \frac{\sum (Pi * Hi * Ci)}{A} \times Ra$$

Siendo:

- Qt= Densidad de carga de fuego, ponderada y corregida en MJ/m2 o Mcal/m2.
- Pi= Peso Kg de cada una de las diferentes materias combustibles.
- Hi= Poder calorífico de cada una de las diferentes materias en Mcal/Kg.
- Ci= Coeficiente adicional que refleja la peligrosidad de los productos conforme a los siguientes valores:

a) Grado de peligrosidad alto:

- Cualquier líquido o gas licuado a presión de vapor de un Kg/cm2 y 23° C.
- Materiales criogénicos.
- Materiales que pueden formar mezclas explosivas en el aire.
- Líquidos cuyo punto de inflamación sea inferior a 23° C.
- Materias de combustión espontánea en su exposición al aire.
- Todos los sólidos capaces de inflamarse por debajo de 100° C

b) Grado de peligrosidad medio:

- Los líquidos cuyo punto de inflamación esté comprendido entre 23 y 61° C.
- Los sólidos que comienzan su ignición entre los 100 y 200° C.
- Los sólidos y semisólidos que emiten gases inflamables.

c) Grado de peligrosidad bajo:

- Los productos sólidos que requieran para comenzar su ignición estar sometidos a una temperatura superior a 200° C.
- Líquidos con punto de inflamación superior a los 61° C.

Valor de Ci:

- Ci= 1,6 para grado de peligrosidad alto.
- Ci= 1,2 para grado de peligrosidad medio.
- Ci= 1 para grado de peligrosidad bajo.

- A= Superficie construida del local en m2.

• Ra= Coeficiente adimensional que pondera el riesgo de activación inherente a la actividad industrial, de la siguiente forma:

- Ra= 3 para riesgo de activación alto.
- Ra=1,5 para riesgo de activación medio.
- Ra=1 para riesgo de activación bajo.

Para la actividad de bar musical se considera un riesgo de activación bajo.

Los valores de cálculo previstos en el momento del inicio de la actividad son los siguientes:

MATERIA	PESO (Pi)	PODER CALORIFICO (Hi)	GRADO DE PELIGROSIDAD (Ci)
MOBILIARIO	70 Kg	4,1 Mcal/kg	1
ACEITE	5 Kg	11,0 Mcal/kg	1,2
ALCOHOL	50 Kg	6,0 Mcal/kg	1,6
MENAJE	45 Kg	4,0 Mcal/kg	1
PLASTICO	25 Kg	4,5 Mcal/kg	1,2

$$Qt = \frac{(70 * 4,1 * 1) + (5 * 11,0 * 1,2) + (50 * 6,0 * 1,6) + (45 * 4,0 * 1) + (25 * 4,5 * 1,2)}{16,75 \text{ m}^2} \times 1 = 68,54 \text{ Mcal / m}^2$$

$$68,54 \text{ Mcal / m}^2 * 4,18 = 286,50 \text{ MJ / m}^2$$

$Q_f = 286,50 \text{ MJ} / \text{m}^2 < 425 \text{ MJ} / \text{m}^2 \rightarrow$ Según la tabla 2.1 del CTE-SI

y asimilándolo a almacén de comercial como la densidad de carga de fuego ponderada es menor de $425 \text{ MJ}/\text{m}^2$, **no se considera local de riesgo especial**.

Por no ser local de riesgo, las características constructivas del mismo son como las del resto del local, no siendo necesaria ninguna consideración especial.

No es necesario colocar puerta EI.

La evacuación se realiza por el acceso directo a calle.

No es necesario instalación de protección contra incendios específica de local de riesgo especial.

La ventilación se contempla en el apartado correspondiente.

Esta densidad de carga de fuego se calcula sobre los valores normales de funcionamiento estimados por la propiedad en el momento del desarrollo del proyecto.

Si en el futuro creciera la necesidad de almacenamiento de la empresa, el titular deberá notificarlo por si fuera preciso proceder a un nuevo estudio de las medidas correctoras contra el fuego.

En todo caso el almacén previsto en planta sótano, contará con una puerta cortafuegos que lo mantendrá aislado del resto de la actividad.

REACCION AL FUEGO DE ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS, DECORATIVOS Y DE MOBILIARIO

Los elementos constructivos deben cumplir las condiciones de reacción al fuego que se establecen en la tabla 4.1 de esta Sección.

Situación del elemento	Revestimiento			
	De techos y paredes		De suelos	
	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto
ZONAS OCUPABLES	C-s2,d0	C-s2,d0	E _{FL}	E _{FL}
Espacios ocultos no estancos , patinillos , falsos techos, etc	B-s3,d0	B-s3,d0	B _{FL} -s2	B _{FL} -s2

SECCION SI 2: PROPAGACION EXTERIOR

MEDIANERAS Y FACHADAS

Los elementos verticales separadores de otro edificio deben ser al menos EI 120.

Norma	Proyecto
EI 120.	EI 120.

El local constituye un único sector de incendios.

Distancia entre huecos

Se limita en esta Sección la distancia mínima entre huecos entre dos edificios, los pertenecientes a dos sectores de incendio del mismo edificio, entre una zona de riesgo especial alto y otras zonas, o hacia una escalera o pasillo protegido desde otras zonas. El paño de fachada o de cubierta que separa ambos huecos deberá ser como mínimo EI-60.

Fachadas					Cubiertas	
Distancia horizontal (m) ⁽¹⁾			Distancia vertical (m)		Banda REI 60	
Ángulo entre planos	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto
180°	> 0,50 mts	cumple	≥ 1m.	cumple	> 0,50 mts	N.P.

(1) La distancia horizontal entre huecos depende del ángulo α que forman los planos exteriores de las fachadas: Para valores intermedios del ángulo α , la distancia d puede obtenerse por interpolación

α	0° (fachadas paralelas enfrentadas)	45°	60°	90°	135°	180°
d (m)	3,00	2,75	2,50	2,00	1,25	0,50

CUBIERTAS

Con el fin de limitar el riesgo de propagación exterior del incendio por la cubierta, ya sea entre dos edificios colindantes, ya sea en un mismo edificio, esta tendrá una resistencia al fuego REI 60, como mínimo, en una franja de 0,50 m de anchura medida desde el edificio colindante, así como en una franja de 1,00 m de anchura situada sobre el encuentro con la cubierta de todo elemento compartimentador de un sector de incendio o de un local de riesgo especial alto. Como alternativa a la condición anterior puede optarse por prolongar la medianería o el elemento compartimentador 0,60 m por encima del acabado de la cubierta.

En el encuentro entre una cubierta y una fachada que pertenezcan a sectores de incendio o a edificios diferentes, la altura h sobre la cubierta a la que deberá estar cualquier zona de fachada cuya resistencia al fuego no sea al menos EI 60 será la que se indica a continuación, en función de la distancia d de la fachada, en proyección horizontal, a la que esté cualquier zona de la cubierta cuya resistencia al fuego tampoco alcance dicho valor.

D (m)	≤ 2,50	2,00	1,75	1,50	1,25	1,00	0,75	0,50	0,00
H (m)	0,00	1,00	1,50	2,00	2,50	3,00	3,50	4,00	5,00

Norma	Proyecto
D = 0,00 H= 0,00	N.P.

Los materiales que ocupen más del 10% del revestimiento o acabado exterior de las zonas de cubierta situadas a menos de 5 m de distancia de la proyección vertical de cualquier zona de fachada, del mismo o de otro edificio, cuya resistencia al fuego no sea al menos EI 60, incluida la cara superior de los voladizos cuyo saliente exceda de 1 m, así como los lucernarios, claraboyas y cualquier otro elemento de iluminación o ventilación, deben pertenecer a la clase de *reacción al fuego* BROOF (t1)

Norma	Proyecto
BROOF (t1)	N.P.

SECCION SI 3: EVACUACION DE OCUPANTES

Cálculo de ocupación, número de salidas, longitud de recorridos de evacuación y dimensionado de los medios de evacuación

Recinto, planta, sector	Uso previsto ⁽¹⁾	Superficie útil (m ²)	Densidad ocupación ⁽²⁾ (m ² /pers.)	Ocupación (pers.)	Número de salidas ⁽³⁾		Recorridos de evacuación ⁽³⁾ ⁽⁴⁾ (m)		Anchura de salidas ⁽⁵⁾ (m)	
					Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.
PL. BAJA	BAR MUSICAL	147,60	s/ cálculo	60 < 100	1	1	25	< 25	0,80	0,95

- (1) Según se consideran en el Anejo SI-A (Terminología) del Documento Básico CTE-SI. Para los usos previstos no contemplados en este Documento Básico, debe procederse por asimilación en función de la densidad de ocupación, movilidad de los usuarios, etc.
- (2) Los valores de ocupación de los recintos o zonas de un edificio, según su actividad, están indicados en la Tabla 2.1 de esta Sección.
- (3) El número mínimo de salidas que debe haber en cada caso y la longitud máxima de los recorridos hasta ellas están indicados en la Tabla 3.1 de esta Sección.
- (4) La longitud de los recorridos de evacuación que se indican en la Tabla 3.1 de esta Sección se pueden aumentar un 25% cuando se trate de sectores de incendio protegidos con una instalación automática de extinción.
- (5) El dimensionado de los elementos de evacuación debe realizarse conforme a lo que se indica en la Tabla 4.1 de esta Sección.

La justificación gráfica del cumplimiento de los recorridos de evacuación y número de salidas, queda justificado en plano adjunto.

La puerta automática corredera existente en el cortavientos cuenta con dispositivo de apertura manual, ante previsión de corte de suministro eléctrico.

CALCULO OCUPACION LOCAL PUBLICA CONCURRENCIA

ACTIVIDAD

	S. UTIL	OCUPACION	
- CORTAVIENTOS	3,65 m ²	Ocup. nula	0 personas
- ZONA PUBLICO	93,75 m ²	1,m ² / P	94 personas
- ZONA DE BARRA	16,80 m ²	10 m ² / P	2 personas
- VESWTIBULO ASEOS	4,50 m ²	10 m ² / P	1 persona
- ASEO HOMBRES	1,90 m ²	10 m ² / P	1 persona
- ASEO MUJERES / ADAPTADO	4,75 m ²	10 m ² / P	1 persona
- CAMERINO	5,50 m ²	2,m ² / P	3 personas
- ALMACEN GENERAL	16,75 m ²	40 m ² / P	1 persona

TOTAL OCUPACION a efectos de evacuación

103 PERSONAS

La actividad limitará la máxima ocupación al contar con limitaciones técnicas en la instalación de ventilación-extracción; estableciendo un AFORO MAXIMO de 60 personas.

LIMITACION AFORO

60 PERSONAS

Vestíbulos de independencia

NINGUNA ZONA REQUIERE VESTIBULO DE INDEPENDENCIA AL NO EXISTIR RECINTOS DE RIESGO MEDIO/ALTO

Los vestíbulos de independencia cumplirán las condiciones que se contienen en la definición del término que obra en el Anejo SI-A (Terminología) del Documento Básico CTE-SI.

Las condiciones de ventilación de los vestíbulos de independencia de escaleras especialmente protegidas son las mismas que para dichas escaleras.

Alumbrado de emergencia

El local contará con alumbrado de emergencia.

Su instalación se realizará conforme con el vigente Código Técnico (DB SUA-4) y con el vigente Reglamento de Baja Tensión (RBT ITC-28).

Los edificios dispondrán de un alumbrado de emergencia que, en caso de fallo del alumbrado normal, suministre la iluminación necesaria para facilitar la visibilidad a los usuarios de manera que puedan abandonar el edificio, evite las situaciones de pánico y permita la visión de las señales indicativas de las salidas y la situación de los equipos y medios de protección existentes.

Contarán con alumbrado de emergencia las zonas y los elementos siguientes:

- a) todo recinto cuya ocupación sea mayor que 100 personas;
- b) los recorridos desde todo origen de evacuación hasta el espacio exterior seguro, definidos en el Anejo A de DB SI del CTE.
- d) los locales que alberguen equipos generales de las instalaciones de protección contra incendios y los de riesgo especial indicados en DB-SI 1 del CTE.
- e) los aseos generales de planta en edificios de uso público.
- f) los lugares en los que se ubican cuadros de distribución o de accionamiento de la instalación de alumbrado de las zonas antes citadas.
- g) en las salidas de emergencia y en las señales de seguridad y emergencia reglamentarias.
- h) en todo cambio de dirección de la ruta de evacuación y en toda intersección de pasillos con las rutas de evacuación.
- i) en el exterior del edificio, en la vecindad inmediata a la salida.
- j) cerca de las escaleras, de manera que cada tramo de escaleras reciba una iluminación directa. En todas las escaleras de incendios.
- k) cerca de cada cambio de nivel.
- l) cerca de cada puesto de primeros auxilios.

Señalización de los medios de evacuación

Se utilizarán las señales de evacuación definidas en la norma UNE 23034:1988, conforme a los siguientes criterios:

- a) Las salidas de recinto, planta o edificio tendrán una señal con el rótulo "SALIDA", excepto en edificios de uso Residencial Vivienda y, en otros usos, cuando se trate de salidas de recintos cuya superficie no exceda de 50 m², sean fácilmente visibles desde todo punto de dichos recintos y los ocupantes estén familiarizados con el edificio.
- b) La señal con el rótulo "Salida de emergencia" debe utilizarse en toda salida prevista para uso exclusivo en caso de emergencia.
- c) Deben disponerse señales indicativas de dirección de los recorridos, visibles desde todo origen de evacuación desde el que no se perciban directamente las salidas o sus señales indicativas y, en particular, frente a toda salida de un recinto con ocupación mayor que 100 personas que acceda lateralmente a un pasillo.
- d) En los puntos de los recorridos de evacuación en los que existan alternativas que puedan inducir a error, también se dispondrán las señales antes citadas, de forma que quede claramente indicada la alternativa correcta. Tal es el caso de determinados cruces o bifurcaciones de pasillos, así como de aquellas escaleras que, en la planta de salida del edificio, continúen su trazado hacia plantas más bajas, etc.
- e) En dichos recorridos, junto a las puertas que no sean salida y que puedan inducir a error en la evacuación debe disponerse la señal con el rótulo "Sin salida" en lugar fácilmente visible pero en ningún caso sobre las hojas de las puertas.
- f) Las señales se dispondrán de forma coherente con la asignación de ocupantes que se pretenda hacer a cada salida, conforme a lo establecido en el capítulo 4 de esta Sección.

señalética a instalar : placa fotoluminiscente, conforme a la norma UNE 23035-4.
Señal PVC 1 mm. en dimensiones 210*210 mm. 402*105 mm.



Justificación adecuación puertas de salida del establecimiento

La evacuación del establecimiento se realizará a través del propio acceso al local.

La doble puerta prevista abrirá en el sentido de la evacuación dado que la ocupación prevista es superior a 50 ocupantes en el recinto. **La puerta corredera automática prevista en el cortavientos dispondrá de sistema siempre abierta en caso de fallo del suministro eléctrico**

El resto de puertas abatibles y correderas contarán con un sistema de cierre por resbalón, de fácil y rápida apertura desde el lado del cual proviene la evacuación, sin tener que utilizarse ninguna llave y sin tener que actuar sobre más de un mecanismo.

SECCION SI 4: DOTACION DE INST. DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS

- La exigencia de disponer de instalaciones de detección, control y extinción del incendio viene recogida en la Tabla 1.1 de esta Sección en función del uso previsto, superficies, niveles de riesgo, etc.
- Aquellas zonas cuyo uso previsto sea diferente y subsidiario del principal del edificio o del establecimiento en el que deban estar integradas y que deban constituir un sector de incendio diferente, deben disponer de la dotación de instalaciones que se indica para el uso previsto de la zona.
- El diseño, la ejecución, la puesta en funcionamiento y el mantenimiento de las instalaciones, así como sus materiales, sus componentes y sus equipos, cumplirán lo establecido, tanto en el apartado 3.1. de la Norma, como en el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios (RD. 1942/1993, de 5 de noviembre) y disposiciones complementarias, y demás reglamentación específica que le sea de aplicación.

Recinto, planta, sector	Extintores portátiles		Columna seca		B.I.E.		Detección y alarma		Instalación de alarma		Rociadores automáticos de EXTINCION	
	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.
BAR MUSICAL	Sí	Sí	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
En caso de precisar otro tipo de instalaciones de protección (p.ej. ventilación forzada de garaje, extracción de humos de cocinas industriales, sistema automático de extinción, ascensor de emergencia, hidrantes exteriores etc.), consígnese en las siguientes casillas el sector y la instalación que se prevé:												

EXTINTORES MANUALES

Se dispondrán de extintores portátiles de eficacia 21A-113B situados en las zonas de circulación conforme a lo reflejado en plano adjunto, y a una distancia < de 15 m.

Características: extintores de polvo ABC de 6 kg. con presión incorporada.

Además se dispondrá un extintor de CO₂ de 5kg 89B junto al cuadro eléctrico general en el almacén general. Los extintores estarán señalizados con una placa fotoluminiscente, conforme a la norma UNE 23035-4.

Se dispondrá de alumbrado de emergencia, que entre en funcionamiento en caso de fallo en el suministro del alumbrado normal.

Dotación de extintores portátiles:

	Nº extintores portátiles
EXTINTORES ACB	
Zona de público	2
EXTINTORES CO2	
En almacén general	1
Total	3

Se dispondrán según ubicación en planos adjuntos

Extintor de CO₂ o de nieve carbónica

Los EXTINTORES DE CO₂ son apropiados para incendios en equipos delicados ya que los estropean menos que otros agentes extintores, pero son menos eficaces que los extintores de polvo.



Extintores de polvo ABC

Los EXTINTORES DE POLVO son adecuados para casi todos los tipos de incendio que te puedes encontrar. Por eso es el tipo más difundido.



- señalítica :
placa fotoluminiscente, conforme a la norma UNE 23035-4.
Señal PVC 1 mm. en dimensiones 210*210 mm.



Las banderolas se indicarán expresamente en planos adjuntos

SECCION SI 5: INTERVENCION DE LOS BOMBEROS

Aproximación a los edificios

Los viales de aproximación a los espacios de maniobra a los que se refiere el apartado 1.2 de esta Sección, deben cumplir las condiciones que se establecen en el apartado 1.1 de esta Sección.

LA ACTIVIDAD EN EL LOCAL NO MODIFICA LOS ESPACIOS DE APROXIMACION AL EDIFICIO INICIALMENTE PREVISTOS.

Entorno de los edificios

- Los edificios con una altura de evacuación descendente mayor que 9 metros deben disponer de un espacio de maniobra a lo largo de las fachadas en las que estén situados los accesos principales que cumpla las condiciones que establece el apartado 1.2 de esta Sección.
- El espacio de maniobra debe mantenerse libre de mobiliario urbano, arbolado, jardines, mojones u otros obstáculos. De igual forma, donde se prevea el acceso a una fachada con escaleras o plataformas hidráulicas, se evitarán elementos tales como cables eléctricos aéreos o ramas de árboles que puedan interferir con las escaleras, etc.
- En el caso de que el edificio esté equipado con columna seca debe haber acceso para un equipo de bombeo a menos de 18 m de cada punto de conexión a ella, debiendo ser visible el punto de conexión desde el camión de bombeo.

EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EN EL LOCAL NO MODIFICA LOS ESPACIOS YA EXISTENTES DE APROXIMACION AL EDIFICIO

Accesibilidad por fachadas

- Las fachadas a las que se hace referencia en el apartado 1.2 de esta Sección deben disponer de huecos que permitan el acceso desde el exterior al personal del servicio de extinción de incendios. Las condiciones que deben cumplir dichos huecos están establecidas en el apartado 2 de esta Sección.
- Los aparcamientos robotizados dispondrán, en cada sector de incendios en que estén compartimentados, de una vía compartimentada con elementos El-120 y puertas El₂ 60-C5 que permita el acceso de los bomberos hasta cada nivel existente, así como sistema de extracción mecánica de humos.

Altura máxima del alféizar (m)		Dimensión mínima horizontal del hueco (m)		Dimensión mínima vertical del hueco (m)		Distancia máxima entre huecos consecutivos (m)	
Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.
1,20	0,00	0,80	0,9	1,20	> 220	25,00	N.P.

CAJA ROJA EN FACHADA

En cumplimiento del Art. 433 apartado 3, del PGOU; se dispondrá en fachada junto al acceso al local, de una caja roja empotrada en la pared.

En la tapa del registro aparecerá la rotulación **“ USO EXCLUSIVO BOMBEROS “**



El objeto de su instalación es el de alojar aquella documentación que sea requerida por el Cuerpo de Bomberos, planos del establecimiento, plan de evacuación, etc.

SECCION SI 6: RESISTENCIA AL FUEGO DE LA ESTRUCTURA

La resistencia al fuego de un elemento estructural principal del edificio (incluidos forjados, vigas, soportes y tramos de escaleras que sean recorrido de evacuación, salvo que sean escaleras protegidas), es suficiente si:

- alcanza la clase indicada en la Tabla 3.1 de esta Sección, que representa el tiempo en minutos de resistencia ante la acción representada por la curva normalizada tiempo temperatura (en la Tabla 3.2 de esta Sección si está en un sector de riesgo especial) en función del uso del sector de incendio y de la altura de evacuación del edificio;
- soporta dicha acción durante un tiempo equivalente de exposición al fuego indicado en el Anejo B.

Sector o local de riesgo especial	Uso del recinto inferior al forjado considerado	Material estructural considerado (1)			Estabilidad al fuego de los elementos estructurales	
		Soportes	Vigas	Forjado	Norma	Proyecto (2)
BAR MUSICAL	-	Hormigón armado	Hormigón armado	Hormigón armado	R-90	R-90

Comercial: Plantas sobre rasante con altura de evacuación menor de 15 m. R-90

Los elementos estructurales secundarios, como son los cargaderos, y en el caso que nos ocupa, su colapso, es previsible que pueda ocasionar daños personales o comprometer la evacuación, si bien, no es previsible que comprometa la estabilidad global, por lo que deberán tener una resistencia al fuego R-90, igual que la de los elementos estructurales principales.

DB-SUA**CUMPLIMIENTO DB-SUA**
EXIGENCIA BASICA DE SEGURIDAD
DE UTILIZACION**SECCION SUA-1 – SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE CAIDAS****1.1. Resbaladidad de los suelos.**

El presente proyecto al ser un uso comercial, le es de aplicación la prescripción de limitar el riesgo de resbalamiento de los suelos. Al no tener ninguna pendiente los suelos interiores, a las zonas secas les corresponde tener un suelo Clase-1 y a la zona del aseo, al ser considerada como zona interior húmeda, le corresponde tener un suelo de Clase-2. y a la rampa de acceso y vestíbulo exterior le corresponde un suelo Clase-3.

1.2. Discontinuidades en el pavimento.

El suelo no presenta imperfecciones o irregularidades que supongan riesgo de caídas como consecuencias de traspies o de tropiezos.

No existen resaltos en los pavimentos de más de 6 mm.

Los desniveles de menos de 50 mm. se resuelven con pendientes de menos del 25%.

En zonas interiores destinadas a la circulación de personas el suelo no presenta perforaciones por las que pueda introducirse una esfera de 15 mm. de diámetro.

No hay barreras para delimitar zonas de circulación.

1.3. Desniveles.

No existen desniveles en el interior del local.

1.4. Escaleras y rampas.

La diferencia de cota entre la vía pública y la cota final de la actividad. Está resuelta mediante una rampa accesible.

1.5. Limpieza de los acristalamientos exteriores.

Al estar el local situado en planta baja, todos sus acristalamientos son fácilmente limpiables tanto desde el interior como desde el exterior.

SECCION SUA-2 – SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE IMPACTO O ATRAPAMIENTO.**2.1. Impacto.****2.1.1. Impacto con elementos fijos.**

La altura libre de paso en las zonas de circulación tiene una altura superior a 2,10 m.

En los umbrales de las puertas la altura libre supera los 2,00 m.

Los elementos fijos que sobresalen de las fachadas y que están situados sobre zonas de circulación se sitúan a una altura superior a 2,20 m.

En las zonas de circulación, las paredes carecen de elementos salientes que no arranquen del suelo, que vuelen más de 0,15 m en la zona de altura comprendida entre 0,15 m y 2,20 m medida a partir del suelo y que presenten riesgo de impacto.

2.1.2. Impacto con elementos practicables.
No hay puertas de paso que abran a pasillos.

2.1.3. Impacto con elementos frágiles.

Las superficies acristaladas situadas en las áreas con riesgo de impacto que a continuación se indican:

- En puertas, el área comprendida entre el nivel del suelo, una altura de 1,50 m y una anchura igual a la de la puerta más 0,30m a cada lado de esta.

- En paños fijos, el área comprendida entre el nivel del suelo y una altura de 0,90 m.

No tienen previstas barreras de protección conforme al apartado SU.3.2, puesto que cumplen las condiciones siguientes:

- En aquellas en las que a diferencia de cota a ambos lados de la superficie acristalada está comprendida entre 0,55 m y 12,00 m, se prevé que resistan sin romper un impacto de nivel 2 según el procedimiento descrito en la norma UNE EN 12600:2003;

- Si la diferencia de cota es igual o superior a 12,00 m, la superficie acristalada se ha previsto que resista sin romper

un impacto de nivel 1 según la norma UNE EN 12600:2003;

2.1.4. Impacto con elementos insuficientemente perceptibles.

No se han proyectado grandes superficies acristaladas que se puedan confundir con puertas o aberturas.

2.2. Atrapamiento.

Los elementos de cierre o apertura automático, dispondrán de dispositivos de protección adecuados al tipo de accionamiento, y cumplirán con las especificaciones técnicas propias.

SECCION SUA-3 – SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE APRISIONAMIENTO EN RECINTOS

3.1. Aprisionamiento.

Las puertas de los baños y aseos dispondrán de un sistema de desbloqueo desde el exterior.

El control de la iluminación se realizará desde el exterior.

La fuerza de apertura de las puertas de salida se ha previsto de 140,00 N, como máximo.

En la puerta corredera de acceso la distancia entre ésta y el paramento próximo será de 200mm.

SECCION SUA-4 – SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR ILUMINACION INADECUADA.

4.1. Alumbrado normal en zonas de circulación.

El alumbrado de la zona de circulación (distribuidor) proporciona una iluminación superior a los 100 lux requeridos.

4.2. Alumbrado de emergencia.

4.2.1. Dotación

Se ha previsto dotar de alumbrado de emergencia las siguientes zonas y elementos:

- Los locales que albergan equipos generales de las instalaciones de protección contra incendios y los de riesgo especial indicados en el Documento Básico SI.

- Las señales de seguridad.

4.2.2. Posición y características de las luminarias.

Su posición se indica en la correspondiente documentación gráfica.

Con el fin de proporcionar una iluminación adecuada, las luminarias cumplen las siguientes condiciones:

- Se situarán al menos a 2'00 m por encima del nivel del suelo.

- Se dispondrá una en cada puerta de salida y en posiciones en las que sea necesario destacar un peligro potencial o el emplazamiento de un equipo de seguridad. Como mínimo se colocan en las siguientes zonas:
- En las puertas existentes en los recorridos de evacuación.

4.2.3. Características de la instalación.

La instalación proyectada es fija, está provista de fuente propia de energía y entra automáticamente en funcionamiento al producirse un fallo de alimentación en la instalación de alumbrado normal en las zonas cubiertas por el alumbrado de emergencia. Se ha considerado como fallo de alimentación el descenso de la tensión de alimentación por debajo del 70% de su valor nominal.

La instalación cumplirá las condiciones de servicio siguientes:

- En las vías de evacuación cuya anchura no excede de 2 m, la iluminancia horizontal en el suelo se ha previsto, como mínimo, 1 lux a lo largo del eje central y 0,50 lux en la banda central que comprende al menos la mitad de la anchura de la vía.
- En los puntos en los que están situados los equipos de seguridad, las instalaciones de protección contra incendios de utilización manual y los cuadros de distribución del alumbrado, la iluminancia horizontal se ha previsto que tenga 5 lux, como mínimo.
- Los niveles de iluminación establecidos se han obtenido considerando nulo el factor de reflexión sobre paredes y techos y contemplando un factor de mantenimiento que engloba la reducción del rendimiento luminoso debido a la suciedad de las luminarias y al envejecimiento de las lámparas.
- Con el fin de identificar los colores de seguridad de las señales, el valor mínimo del índice de rendimiento cromático Ra de las lámparas se ha tomado como 40,00.

Se dispondrán de aparatos autónomos de Alumbrado de Emergencia situados en los puntos señalados en la documentación gráfica.

4.2.4. Iluminación de las señales de seguridad.

La iluminación de las señales de evacuación indicativas de las salidas y de las señales indicativas de los medios manuales de protección contra incendios y de los de primeros auxilios, cumplen todas ellas los siguientes requisitos:

- La luminancia de cualquier área de color de seguridad de la señal es al menos de dos candelas por metro cuadrado [2 cd/m^2], en todas las direcciones de visión importantes.
- La relación de la luminancia máxima a la mínima dentro del color blanco o de seguridad no es mayor de la relación 10:1. Para el cálculo se ha evitado variaciones importantes entre puntos adyacentes.
- La relación entre la luminancia Lblanca, y la luminancia Lcolor >10 , no es menor que 5:1 ni mayor que 15:1.
- Las señales de seguridad se han previsto que estén iluminadas al menos al 50% de la iluminancia requerida, al cabo de 5 segundos, y al 100% al cabo de 60 segundos.

SECCION SUA-5 – SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR SITUACIONES DE ALTA OCUPACION.

Esta exigencia básica no es de aplicación para el uso que nos ocupa.

SECCION SUA-6 – SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE AHOGAMIENTO.

Esta exigencia básica no es de aplicación para el uso que nos ocupa.

SECCION SUA-7 – SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR VEHICULOS EN MOVIMIENTO.

Esta exigencia básica no es de aplicación para el uso que nos ocupa.

SECCION SUA-8 – SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR LA ACCION DEL RAYO.

No procede, al tratarse de un local comercial situado en los bajos de un edificio.

SECCION SUA-9 – ACCESIBILIDAD.

9.1. Condiciones de accesibilidad.

9.1.1. Condiciones funcionales.

No se trata de un edificio de viviendas. El local se encuentra situado en planta baja y su entrada es accesible, comunicando el interior del local con la calle.

9.1.2. Dotación de elementos accesibles.

El local no dispone de plazas de aparcamiento propias.

El aseo es accesible y compartido para ambos sexos.

En la zona de atención al público, se incluye un punto de atención accesible.

9.2. Condiciones y características de la información y señalización para la accesibilidad.

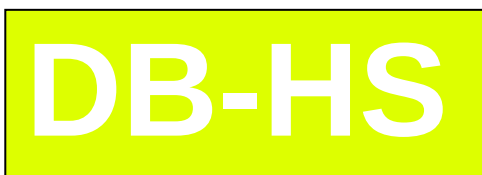
9.2.1. Dotación.

Se han señalado los siguientes elementos:

- Aseo.
- Punto de atención accesible.

9.2.2. Características.

El aseo se señalará con pictograma normalizado de ambos sexos, en alto relieve y contraste cromático, a una altura entre 0,80 y 1,20 m., junto al marco, a la derecha de la puerta en el sentido de la entrada.



CUMPLIMIENTO DB-HS

Exigencia Básica de salubridad

SECCION HS-1 – PROTECCION FRENTE A LA HUMEDAD

1.1. Ámbito de aplicación.

Se aplica a los muros y los suelos que están en contacto con el terreno y a los cerramientos que están en contacto con el aire exterior (fachadas y cubiertas) de todos los edificios incluidos en el ámbito de aplicación general del CTE. Los suelos elevados se consideran suelos que están en contacto con el terreno.

Las medianerías que vayan a quedar descubiertas porque no se ha edificado en los solares colindantes o porque la superficie de las mismas excede a las de las colindantes se consideran fachadas y los suelos de las terrazas y los de los balcones se consideran cubiertas.

La comprobación de la limitación de humedades de condensación superficial e intersticial debe realizarse según lo establecido en la Sección HE-1 Limitación de la demanda energética del DB HE Ahorro de energía.

1.2. Procedimiento de verificación.

1.2.3 Fachadas:

Datos de partida:

Altura del edificio: $\leq 15\text{m}$.

Zona eólica: A.

Presencia de agua: Baja.

Clase de entorno del edificio: E1.

Zona pluviométrica: IV.

Grado de impermeabilidad mínimo: 2.

Resistencia a la filtración de la barrera contra la penetración de agua:

Se dispone una barrera de resistencia muy alta a la filtración, consistente en un revestimiento continuo de resinas sintéticas, con estanqueidad al agua, cámara de aire sin ventilar y aislante no hidrófilo situado en la cara interior de la hoja principal.

Composición de la hoja principal:

Se utiliza una hoja principal de espesor medio, consistente en una fábrica de $\frac{1}{2}$ pie de ladrillo perforado cerámico, con revestimiento exterior.

Se dispone una barrera de resistencia media a la filtración, consistente en cámara de aire sin ventilar y aislante no hidrófilo situado en la cara interior de la hoja principal.

Resistencia a la filtración de las juntas entre las piezas que componen la hoja principal:

Las juntas son al menos de resistencia media a la filtración (juntas de mortero sin interrupción)

Resistencia a la filtración del revestimiento intermedio en la cara interior de la hoja principal:

Se utiliza un revestimiento de resistencia media a la filtración (enfoscado de mortero con un espesor mínimo de 10 mm.)

1.2.3.1. Condiciones de los puntos singulares:

En todo momento, se respetarán las condiciones de disposición de bandas de refuerzo y de terminación, así como las de continuidad relativas al sistema de impermeabilización empleado.

Juntas de dilatación:

Por las dimensiones del edificio, no son necesarias.

Encuentro de la fachada con los forjados:

La hoja principal sobresale del borde del forjado menos de 1/3 del espesor de dicha hoja (4 cm.).

Encuentro de la fachada con los pilares:

Cuando la hoja exterior esté interrumpida por los pilares, si se colocan piezas de menor espesor que la hoja principal por la parte exterior de los pilares, se dispondrá de una armadura o cualquier otra solución que produzca el mismo efecto.

Encuentro de la fachada con la carpintería:

Se sellará la junta entre el cerco y el muro con un cordón que se introducirá en un llagueado practicado en el muro de tal forma que quede encajado entre dos bordes paralelos.

Se colocarán vierteaguas impermeables, con goterón en los huecos de fachada para evacuar hacia el exterior el agua de lluvia, con una pendiente mínima de 10°.

SECCION HS-2 – RECOGIDA Y EVACUACION DE RESIDUOS

Los residuos generados por la actividad, pueden ser asimilados como " domésticos " no requiriéndose ninguna gestión específica. Serán retirados por los servicios Municipales.

SECCION HS-3 – CALIDAD DEL AIRE INTERIOR

AMBITO DE APLICACIONH . Para los locales la demostración de la conformidad con las exigencias básicas debe verificarse mediante un tratamiento específico adoptando criterios análogos a los que caracterizan las condiciones establecidas en esta sección

EL CUMPLIMIENTO DE ESTA SECCION CTE-DB-HS3 QUEDA JUSTIFICADO EN EL APARTADO LA 4.4 DE ESTA MEMORIA

MEMORIA TECNICA VENTILACION – EXTRACCION

cumplimiento del RITE

SECCION HS-4 – SUMINISTRO DE AGUA

Se desarrollan en este apartado el DB-HS4 del Código Técnico de la Edificación, así como las "Normas sobre documentación, tramitación y prescripciones Técnicas de las instalaciones interiores de suministro de agua", aprobadas el 12 de Abril de 1996.

EL CUMPLIMIENTO DE ESTA SECCION CTE-DB-HS3 QUEDA JUSTIFICADO EN EL APARTADO LA 4.1 DE ESTA MEMORIA

MEMORIA TECNICA ABASTECIMIENTO - FONTANERIA

SECCION HS-5 – EVACUACION DE AGUAS

EL CUMPLIMIENTO DE ESTA SECCION CTE-DB-HS3 QUEDA JUSTIFICADO EN EL APARTADO LA 4.2 DE ESTA MEMORIA

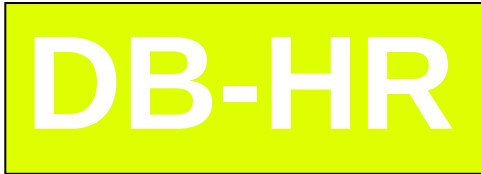
MEMORIA TECNICA: EVACUACION DE AGUAS RESIDUALES

cumplimiento **CTE**

MEMORIA DE ACTIVIDAD - LICENCIA AMBIENTAL

actividad en local comercial destinado a

BAR MUSICAL con KARAOKE



CUMPLIMIENTO DB-HR
Exigencia Básica frente al ruido

CUMPLIMIENTO Ley 5/2009 Ley del ruido CyL

AMBITO DE APLICACION DEL DOCUMENTO BASICO

Es de aplicación el documento básico CTE-DB-HR , al quedar referida el presente Proyecto de Actividad a un acondicionamiento del local con reforma y cambio de uso.

La actividad a desarrollar, se engloba dentro del ámbito hostelero, con un uso específico para

BAR MUSICAL con KARAOKE

En la planta baja comercial, de un edificio residencial.

JUSTIFICACION CUMPLIMIENTO

Queda justificado el cumplimiento de la exigencia básica en el apartado de esta Memoria ,
Cumplimiento

ORDENAZA MUNICIPAL SOBRE RUIDOS Y VIBRACIONES BOP 31-5-2013

cumplimiento CTE

actividad en local comercial destinado a

MEMORIA DE ACTIVIDAD - LICENCIA AMBIENTAL

BAR MUSICAL con KARAOKE

DB-HE

CUMPLIMIENTO DB-HE
Exigencia Básica de ahorro de energía

SECCION HE-0 – LIMITACION DEL CONSUMO ENERGETICO

El cumplimiento de los apartados HE0, queda fuera del ámbito de aplicación.

SECCION HE-1 LIMITACION PARA EL CONTROL DE LA DEMANDA ENERGETICA

El cumplimiento de los apartados HE1, queda fuera del ámbito de aplicación.

SECCION HE-2 CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES TERMICAS

Los edificios dispondrán de instalaciones térmicas apropiadas destinadas a proporcionar el bienestar térmico de sus ocupantes, regulando el rendimiento de las mismas y de sus equipos. Esta exigencia se desarrolla actualmente en el vigente Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, RITE.

Normativa a cumplir:

- Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, sus Instrucciones Técnicas Complementarias y sus normas UNE. R.D. 1751/98.
- R.D. 1218/2002 que modifica el R.D. 1751/98

FICHA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE INSTALACIONES TERMICAS EN LOS EDIFICIOS Y SUS INSTRUCCIONES TECNICAS COMPLEMENTARIAS. **R.D. 1751/98.**

RITE

AMBITO DE APLICACION:

Instalaciones térmicas no industriales de los edificios (calefacción, climatización y agua caliente sanitaria) de nueva planta o reforma.

DATOS DE PROYECTO:

ACTIVIDAD:	BAR MUSICAL con KARAOKE	
EMPLAZAMIENTO:	Camino ESPERANZA nº 46	VALLADOLID

Especificaciones del proyecto:

☐ Nueva Planta ☐ Reforma por cambio o inclusión de instalaciones

☒ Adaptación de local para nueva actividad

TIPO DE INSTALACION:**INST. INDIVIDUALES DE POTENCIA TERMICA NOMINAL MENOR DE 70 Kw. (ITE 09)**

(1)

Número de Instalaciones iguales:

1

Generadores de Calor:

A.C.S. termo 50l. (Kw)	1.500 Kw
Equipo 1	9.000 Kw
Producción Total Calor	10.500 Kw

Generadores de Frío:

Refrigeradores (Kw)	
Equipo 1	9.000 Kw

POT. TERMICA NOMINAL TOTAL (Kw) 10.500 Kw**INST. COLECTIVAS CENTRALIZADAS. Generadores de Frío ó Calor. (ITE 02)****Edificio cuyo conjunto de instalaciones térmicas tengan una potencia Nominal inferior a 5 Kw.****Tipo de Instalación**

Nº de Calderas	Potencia Calorífica Total
Nº de Maquinas Frigoríficas	Potencia Frigorífica Total
POT. TERMICA NOMINAL TOTAL (2)	

**Edificio cuyo conjunto de instalaciones térmicas tengan una potencia Nominal entre 5 y 70 Kw.****Tipo de Instalación**

Nº de Calderas	Caldera Centralizada Mixta de Calefacción-ACS de Gasoil	Potencia Calorífica Total
Nº de Maquinas Frigoríficas		Potencia Frigorífica Total
POT. TÉRMICA NOMINAL TOTAL (3)		

**Edificio cuyo conjunto de instalaciones térmicas tengan una potencia Nominal mayor de 70 Kw. (2)**

En este caso es necesaria la redacción de un Proyecto Especifico de Instalaciones Térmicas, a realizar por técnicos competentes. Cuando estos sean distintos del autor del Proyecto de Edificación, deben actuar coordinadamente con este.

**INST. ESPECIFICAS. Producción de A.C.S. por colectores solares planos. (ITE 10.1)****Tipo de Instalación**

Sup. Total de Colectores	0,00 m ²	Volumen del Acumulador	0 l
Caudal de Diseño			

POTENCIA DEL EQUIPO CONVENCIONAL AUXILIAR**VALORES MAXIMOS ADMISIBLES DE NIVEL SONORO EN AMBIENTE INTERIOR PRODUCIDOS POR LA INSTALACION.**

No se precisa cumplir ningún requerimiento específico, dado que la actividad se desarrolla en toda la edificación, no compartiéndose está con ningún otro uso.

CHIMENEAS.

Instalaciones individuales, según recomendaciones del fabricante.



Generadores de calor de sistemas de climatización con potencias menores de 10 Kw.



Generadores de calor de sistemas de climatización con potencias mayores de 10 Kw, según norma UNE 123.100.

SECCION HE-3 CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN

HE3 Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación

Ámbito de aplicación: Reformas de locales comerciales y de edificios de uso administrativo en los que se renueve 115 la instalación de iluminación. (Ámbitos de aplicación excluidos ver DB-HE3)

Valor de eficiencia energética de la instalación

uso del local	índice del local	nº de puntos considerados en el proyecto	factor de mantenimiento previsto	potencia total instalada en lámparas + equipos aux	valor de eficiencia energética de la instalación	iluminancia media horizontal mantenida	índice de deslumbramiento unificado	índice de rendimiento de color de las lámparas
	K	n	Fm	P [W]	VEEI [W/m²]	Em [lux]	UGR	Ra
1 zonas de no representación ¹					$VEEI = \frac{P \cdot 100}{S \cdot E_m}$	$E_m = \frac{P \cdot 100}{S \cdot VEEI}$	según CIE nº 117	
Almacén	0,36	6	0,55	108	2,26 < 5	150		
2 zonas de representación ²								
Zona barra	0,61	8	0,80	80	0,71 < 8	350	18	80
Zona público	1,75	12	0,80	1.920	7 < 8	264,39	18	80

Cálculo del índice del local (K) y número de puntos (n)

uso	longitud del local	anchura del local	la distancia del plano de trabajo a las luminarias	$K = \frac{L \times A}{H \times (L + A)}$	número de puntos mínimo
u	L	A	H	K	n
				$K < 1$	4
				$2 > K \geq 1$	9
				$3 > K \geq 2$	16
				$K \geq 3$	25

local 1	Local comercial	13,3	7,8	2,80	1,75	$2 > K \geq 1$	9

¹ **Grupo 1:** Zonas de no representación o espacios en los que el criterio de diseño, la imagen o el estado anímico que se quiere transmitir al usuario con la iluminación, queda relegado a un segundo plano frente a otros criterios como el nivel de iluminación, el confort visual, la seguridad y la eficiencia energética

² **Grupo 2:** Zonas de representación o espacios donde el criterio de diseño, imagen o el estado anímico que se quiere transmitir al usuario con la iluminación, son preponderantes frente a los criterios de eficiencia energética

Sistemas de control y regulación

Sistema de encendido y apagado manual

- ☒ Toda zona dispondrá, al menos, de un sistema de encendido y apagado manual, cuando no disponga de otro sistema de control, no aceptándose los sistemas de encendido y apagado en cuadros eléctricos como único sistema de control.

Sistema de encendido: detección de presencia o temporización

- ☒ Las zonas de uso esporádico dispondrán de un control de encendido y apagado por sistema de detección de presencia o sistema de temporización.

Sistema de aprovechamiento de luz natural

- ☒ Se instalarán sistemas de aprovechamiento de la luz natural, que regulen el nivel de iluminación en función del aporte de luz natural, en la primera línea paralela de luminarias situadas a una distancia inferior a 3 metros de la ventana, y en todas las situadas bajo un lucernario. Quedan excluidas de cumplir esta exigencia las zonas comunes en edificios residenciales.

zonas con **cerramientos acristalados al exterior**, cuando se cumplan simultáneamente lo siguiente:

$\theta > 65^\circ$	θ	ángulo desde el punto medio del acristalamiento hasta la cota máxima del edificio obstáculo, medido en grados sexagesimales. (ver figura 2.1)
$T \cdot \frac{A_w}{A} > 0,07$	T	coeficiente de transmisión luminosa del vidrio de la ventana del local, expresado en tanto por uno.
	A_w	área de acristalamiento de la ventana de la zona [m ²].
	A	área total de las superficies interiores del local (suelo + techo + paredes + ventanas)[m ²].

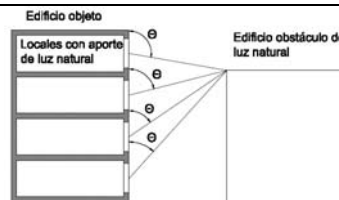


Figura 2.1

zonas con **cerramientos acristalados a patios o atrios**, cuando se cumplan simultáneamente lo siguiente:

Patios no cubiertos:

$a_i > 2 \times h_i$	a_i	anchura
	h_i	distancia entre el suelo de la planta donde se encuentre la zona en estudio y la cubierta del edificio (ver figura 2.2)



Figura 2.2

Patios cubiertos por acristalamientos:

$a_i > (2 / T_c) \times h_i$	h_i	distancia entre la planta donde se encuentre el local en estudio y la cubierta del edificio (ver figura 2.3)
	T_c	coeficiente de transmisión luminosa del vidrio de cerramiento del patio, expresado en tanto por uno.

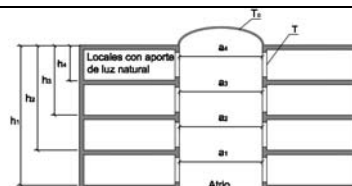


Figura 2.3

Que se cumpla la expresión siguiente:

$T \cdot \frac{A_w}{A} > 0,07$	T	coeficiente de transmisión luminosa del vidrio de la ventana del local, expresado en tanto por uno.
	A_w	área de acristalamiento de la ventana de la zona [m ²].
	A	área total de las superficies interiores del local (suelo + techo + paredes + ventanas)[m ²].

SECCION HE-4 CONTRIBUCION MINIMA DE ENERGIA RENOVABLE PARA CUBRIR LA DEMANDA DE AGUA CALIENTE SANITARIA

No es de aplicación dado que la demanda en el caso de edificios existentes es inferior a 100 l/día. Conforme epígrafe 1.b) del Ambito de aplicación.

Conforme al **Anejo F** y para el caso de bares establece como demanda orientativa de consumo de ACS de:
1 l/ día y persona.

En nuestro caso con una ocupación de 60 personas x 1 l/ día y persona, el consumo equivaldría a 60 l/día < 100 l/día

SECCION HE-5 GENERACION MINIMA DE ENERGIA ELECTRICA PROCEDENTES DE FUENTES RENOVABLES

No es de aplicación dado que la intervención propuesta es inferior a 1.000 m2. Conforme epígrafe 1.c) del Ambito de aplicación.

SECCION HE-6 DOTACIONES MINIMAS PARA LA INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHICULOS ELECTRICOS

No es de aplicación dado que la intervención propuesta no se encuadra en ningún aparta relacionado epígrafe 1.b) del Ambito de aplicación.

LA 9.- CUMPLIMIENTO NORMATIVA SOBRE ACCESIBILIDAD Y ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS

LA 9.1.- CLASIFICACION DEL LOCAL

De acuerdo a las prescripciones en materia de accesibilidad la actividad; se clasifica como local de pública concurrencia y le corresponde el epígrafe referido a bares, cafeterías y similares.

Este grupo indica las siguientes determinaciones:

- Nivel Adaptado.- Acceso de uso público principal, itinerario de uso público principal, servicios higiénicos, área de consumo, equipamiento y señalización.

LA 9.2.- ACCESOS DESDE EL ESPACIO EXTERIOR

Los espacios exteriores cumplirán con lo dispuesto en la disposición específica. Todas estas consideraciones se cumplen en el presente caso dado que el desnivel existente entre el nivel del pavimento de calle y el del interior, se resuelve mediante un tramo de rampa, con una pendiente uniforme del 12 % y un recorrido inferior a 3 m.

LA 9.3.- ITINERARIO USO PUBLICO PRINCIPAL

Los pasillos u otros espacios de circulación disponen de un ancho libre mínimo de 1,10 m, lo que permite que en los extremos de cada tramo recto o cada 10 m o fracción exista un espacio de maniobra donde se pueda inscribir una circunferencia de 1,50 m de diámetro.

En estos pasillos no se permiten estrechamientos puntuales de hasta un ancho de 1,00 m con longitud del estrechamiento no superior al 5% de la longitud del recorrido.

Se evitará la colocación de mobiliario u otros obstáculos en los itinerarios y los elementos volados que sobresalgan más de 0,15 m por debajo de los 2,20 m de altura.

LA 9.4.- PUERTAS

A ambos lados de cualquier puerta del itinerario, y en el sentido de paso, se dispondrá de un espacio libre horizontal, fuera del abatimiento de las puertas, donde se pueda inscribir una circunferencia de 1,50 m de diámetro.

La altura libre mínima de las puertas será de 2,00 m y la anchura de 0,80 m.

La apertura mínima en puertas abatibles será de 82 cm. El bloqueo interior permitirá, en caso de emergencia, su desbloqueo desde el exterior. La fuerza de apertura o de cierre de la puerta será < 30 N.

La puerta automática corredera existente en el cortavientos de acceso, dispondrá de sistema "siempre abierto" en caso de fallo del suministro eléctrico.

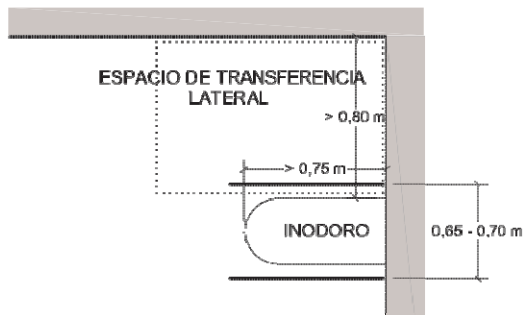
LA 9.5.- SERVICIOS HIGIENICOS

El aseo adaptado dispone de un espacio libre donde se puede inscribir un círculo de **1,50 m.** de diámetro tal y como puede apreciarse en los planos de distribución adjuntos a la presente memoria.

EQUIPAMIENTO:

Inodoro

- La altura del asiento estará comprendida entre 45 cm y 50 cm
- Espacio de transferencia lateral de anchura ≥ 80 cm y ≥ 75 cm de fondo hasta el borde frontal del inodoro. Con espacio de transferencia a ambos lados por tratarse de un espacio público.



- Características del inodoro:
 - Dotado con respaldo estable.
 - Apertura delantera en la tapa, para facilitar la higiene, de color que contraste con el del aparato.

Lavabo

Dispondrá de un espacio libre inferior de 70 cm de altura hasta un fondo mínimo de 50 cm desde el borde exterior, sin pedestal, con el fin de facilitar la aproximación frontal de una persona en silla de ruedas. La altura de la cara superior ≤ 85 cm

Barras de apoyo

Fáciles de asir, sección circular de diámetro 30-40 mm. Separadas del paramento 45-55 mm
Fijación y soporte soportan una fuerza de 1 kN en cualquier dirección.

Barras horizontales

Se sitúan a una altura entre 70-75 cm

De longitud ≥ 70 cm

Son abatibles las del lado de la transferencia

En inodoros - Una barra horizontal a cada lado, separadas entre sí 65 – 70 cm.

- El espejo se colocará con una inclinación de unos 10° con la vertical para facilitar la visión de las personas desde la silla de ruedas.

Mecanismos y accesorios

Mecanismos de descarga a presión o palanca, con pulsadores de gran superficie.

Grifería manual de tipo monomando con palanca alargada de tipo gerontológico. Alcance horizontal desde asiento ≤ 60 cm

Espejo, altura del borde inferior del espejo $\leq 0,90$ m, o es orientable hasta al menos 10° sobre la vertical

Altura de uso de mecanismos y accesorios entre 0,70 – 1,20 m

LA 9.6.- AREAS DE CONSUMO DE ALIMENTOS

Las áreas de consumo de alimentos se ubican en ámbitos con accesos que cumplen las condiciones funcionales de las circulaciones horizontales según su nivel de accesibilidad, así como las siguientes condiciones:

- La disposición del mobiliario debe hacerse de forma que se respeten los espacios de circulación que se establece en el apartado de circulaciones horizontales, según el nivel de accesibilidad que le corresponda.
- Punto de atención accesible.

Conforme al Decreto 217/2001 de 30 de agosto y conforme al Anexo II, para bares y restaurantes con una superficie construida destinada al uso público comprendida entre 100 y 200 m² ; no se requiere ningún mobiliario adaptado.

Dado que el CTE DB SUA-9 exige para el mobiliario fijo en zona de atención al público incluir un punto de atención accesible o disponer de un punto de llamada accesible para recibir asistencia. Se opta por adaptar una mesa a tal fin.

Su plano de trabajo tiene una anchura de 0,80 m, como mínimo, está situado a una altura de 0,85 m, como máximo, y tiene un espacio libre inferior de 70 x 80 x 50 cm (altura x anchura x profundidad), como mínimo.

LA 9.7.- EQUIPAMIENTO

Los mecanismos, interruptores, pulsadores y similares, sobre paramentos situados en zonas de uso público, se colocarán a una altura comprendida entre 0,70 m y 1,00 m.

Las bases de conexión para telefonía, datos y enchufes sobre paramentos situados en zonas de uso público, se colocarán a una altura comprendida entre 0,50 m y 1.20 m.

Los dispositivos eléctricos de control de la iluminación de tipo temporizado estarán señalizados visualmente mediante un piloto permanente para su localización.

La regulación de los mecanismos o automatismos se efectuará considerando una velocidad máxima de movimiento del usuario de 0,50 m/seg.

En general, los mecanismos y herrajes en zonas de uso público, serán fácilmente manejables por personas con problemas de sensibilidad y manipulación, preferiblemente de tipo palanca, presión o de tipo automático con detección de proximidad o movimiento.

LA 9.8.- SEÑALIZACION

En el acceso de uso público con nivel adaptado existe información sobre los accesos al local, indicando la ubicación de los elementos de accesibilidad de uso público.



LA 10.- DOCUMENTACION GRAFICA

La documentación gráfica que define la actividad queda recogida en los planos adjuntos a esta Memoria:

plano **LA 01 ESTADO ACTUAL** : planta general – alzado –sección – cuadro superficies

plano **LA 02 ACTIVIDAD** : planta general – cuadro superficies – cumplimiento ACCESIBILIDAD

plano **LA 03 DESCRIPCION INSTALACIONES** : Saneamiento – Fontanería – Ventilación – Extracción
Climatización
Máquinas Recreativas

plano **LA 04 DESCRIPCION INSTALACIONES** : Electricidad – Iluminación - Musicalización - Karaoke
cumplimiento Normativa Incendios CTE DB SI

LA 11.- CONCLUSION FINAL

LA 11.1.- CALIFICACION DE LA ACTIVIDAD

Esta actividad está considerada conforme a la **LEY 1 /2015**, de 12 de noviembre **TEXTO REFUNDIDO de Prevención Ambiental de Castilla y León**; como ACTIVIDAD CLASIFICADA

En el desarrollo de la presente MEMORIA se ha demostrado que, dadas las características constructivas del edificio, la escasa entidad del equipamiento y los niveles de ruido que se producen, además de que no existen cargas de fuego peligrosas, su instalación no debe suponer ningún perjuicio para las personas ni para el medio en que se ubica.

LA 11.2.- CONCLUSION

Con todo lo anteriormente expuesto, se considera convenientemente descrita la actividad que se pretende realizar. Por todo lo expuesto, ésta actividad ofrece todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, quedando a disposición de los Organos competentes en cuanto a las aclaraciones que estimen oportunas.

En FUENSALDAÑA (Valladolid) , julio de 2026

EL ARQUITECTO

Fdo: *****